



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2014

**VOL. LXII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 27 de enero de 2014**

**Núm. 4**

A la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.) de este día, lunes, 27 de enero de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 27 de enero de 2014, a la una y veinte de la tarde (1:20 p.m.). Buenas tardes a todos los compañeros Senadores.

Señor Portavoz, buenas tardes.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras que laboran aquí en el Senado. Para comenzar los trabajos, Presidente, le pedimos al compañero Izael Santiago que nos ofrezca la Invocación.

SR. PRESIDENTE: Nadie mejor que él. Adelante.

#### INVOCACION

El señor Izael Santiago Rivera, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO RIVERA: Buenas tardes. “El agradecimiento”.

“El agradecimiento es la mejor manera de reconocer que tienes el potencial de manifestar o demostrar el sentimiento y la estima de un bien o atención recibida. Por eso y por mucho más, agradece a todo y a todos, pero sobre todo a Dios. Agradece a aquéllos que, desde su manera de ser, te ayudaron a ser más persona. A aquel que inesperado y oportuno supo escucharte comprensivo.

Aquel que te ayudó a develar tu riqueza interior.

Aquel que con su gran bondad te hizo ser sencillo.

Aquel que descubriste un día, y se quedó en ti.  
Aquel que te exigió siempre, te animó a ver lo positivo haciéndote grande.  
Aquel que con su necesidad de ti, hizo que te sintieras único.  
Recuerda, Dios te hizo un ser irremplazable y maravilloso, si tienes a quién agradecer hoy, no esperes a mañana, agradece.”  
Buenas tardes.

-----

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Aplicada la invitación.

SR. PRESIDENTE: Aplicada la inspiración. Muy agradecido.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, antes de comenzar los trabajos del Orden de los Asuntos queremos hacer el siguiente anuncio a los compañeros y compañeras Senadores y Senadoras. No tenemos sistema computadorizado, señor Presidente. El sistema en el Senado tiene una avería, dado al incidente que ocurrió la pasada semana con el incendio en el Edificio Baltasar Corrada del Río.

Los compañeros de la Minoría, Partido Nuevo Progresista, Partido Independentista, tienen sobre sus bancas todos los documentos que estaremos utilizando para la consideración del Orden de los Asuntos de hoy. Entiéndase el Orden de los Asuntos, así como el Calendario de Ordenes Especiales del Día, las Actas que serán aprobadas durante esta sesión y el Orden de los Asuntos. Los compañeros de la Minoría también tienen copia de estos documentos. Si les falta alguno, con mucho gusto la Portavocía le ofrecerá la copia necesitada.

Así que, todos sobre sus bancas. Tienen los documentos, no estaremos utilizando el escritorio virtual, señor Presidente, y en el momento de la votación final le sugerimos a Su Señoría, que se proceda a Votación mediante el Pase de Lista, para evitar la utilización del sistema electrónico.

SR. PRESIDENTE: Debidamente explicado. No sé si hay algo adicional que quieran explicar.

Todo esto es relacionado también al fuego que ocurrió en el Edificio Baltasar Corrada del Río. También ahí hubo un problema de bajón eléctrico en el fin de semana. Así que todo eso se debe... Si algún Senador, de los que me están escuchando en sus bancas y/o en las oficinas, necesita algún tiempo adicional hoy para algún asunto relacionado al Calendario, que sepa que no hay ningún problema, que se darán todos los espacios para poder ver el Calendario de forma tradicional en el papel. Así que esas son las debidas acciones que estamos tomando para poder atender el asunto del sistema de computadoras.

Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben el Acta enmendada de 19 de noviembre de 2013 y el Acta correspondiente al 23 de enero de 2014.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un turno posterior, señor Presidente, para los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: ¿Para un turno posterior o...? ¿Para un turno posterior al final, antes de la lectura? Cómo no. Si no hay objeción, lo dejamos para un turno posterior.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de **Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas**:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe de concurrencia con el informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, sobre el Proyecto de la Cámara 1340.

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1340, sin enmiendas.

De la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas, un primer informe parcial, en relación al proyecto de alianza público-privada identificado como "Autopistas PR-22 y PR-5".

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 609; 613 y 614, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos, señor Presidente, los Informes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

SR. TORRES TORRES: No existen al momento Informes Negativos, Presidente. Solicitamos continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José A. Torres Torres:

**RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO****R. C. del S. 292**

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a transferir al Municipio de Humacao, a título gratuito, la titularidad del terreno donde ubica ubicado en el Barrio Mariana Carretera 909 Km HM 1.1 del término municipal de Humacao, con una cabida de diecinueve cuerdas con seis mil doscientos cuarenta y un milésimas en lindes por el Sur, con terrenos de Antonio Roig Sucesores, Inc.; por el Norte, con el Cementerio Publico de Humacao; por el Este, con terrenos de Antonio Roig Sucesores, Inc. y por el Oeste con terrenos de la parcelas principal de la cual se segrega de la finca Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve inscrita al Folio Treinta (1) del Tomo Doscientos Cincuenta y Cinco (255) de Humacao, Finca Número Doce Mil Seiscientos Diecinueve (12,619), Registro de la Propiedad de Humacao.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**R. C. del S. 293**

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de sesenta y dos mil ciento sesenta y seis dólares con ochenta y cinco centavos (62,166.85) de los fondos originalmente asignados a dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 402-1999, la cantidad de once mil novecientos noventa y seis dólares con ochenta y cinco centavos (11,996.85); la Resolución Conjunta Núm. 508-1999, la cantidad de quinientos (500) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 22-2000, la cantidad de quinientos (500) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 394-2000, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 98-2001, la cantidad de diez mil doscientos treinta y seis (10,236) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 144-2003, la cantidad de siete mil seiscientos sesenta y ocho (7,668) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 869-2003, la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro (844) dólares; y la cantidad de catorce mil cuatrocientos veinte y dos (14,422) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 1397-2006; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas; adquisición de terreno; mejoras a facilidades escolares y otras mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; ordenar la presentación de informes periódicos y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 294

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de diez mil quinientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos (10,537.50) de los fondos originalmente asignados a dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 74-1993, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 519-1996, la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete dólares con cincuenta centavos (3,587.50); la Resolución Conjunta Núm. 533-1999, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares; la Resolución Conjunta Núm. 814-1999, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; y la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares de la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; para que sean utilizados en colaboración y desarrollo de obras de interés social en dicho municipio; y para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 621

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de la Carretera PR 10 y las gestiones que está realizando el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras para atender las condiciones de la misma.”  
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 622

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los Indios de Mayagüez por su decimoctavo campeonato en el beisbol invernal de Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José A. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 894

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para establecer la “Ley de Fiscalización Gubernamental de 2014”; para establecer una causa de acción para evitar la malversación y el uso ilegal de fondos públicos; y para derogar la Ley Núm. 2 de 25 de febrero de 1946, según enmendada.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 895

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 1, a los fines de aclarar la definición de corporación pública; el Artículo 3, a los fines eliminar la obligación de suspender una reunión iniciada si ocurriese una interrupción involuntaria en el servicio; el Artículo 5, a los fines de añadir algunas excepciones necesarias y añadir los incisos f), g), h), e i); el Artículo 8, a los fines de clarificar las penalidades; y el Artículo 10, a los fines de postergar la vigencia de la Ley para que todas las entidades públicas puedan implementar adecuadamente los mecanismos de transmisión requeridos de la Ley 159-2013; y otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 896

Por el señor Fas Alzamora:

“Para añadir un nuevo inciso (y) al Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, según enmendada, con el propósito de otorgarle la autoridad a los municipios para intervenir con los negocios cuando los mismos tengan alguna deuda de patentes municipales, o no posean las mismas, tengan alguna deuda por concepto del pago del Impuesto sobre Venta y Uso municipal o hayan obtenido un plan de pago y no cumplan con el mismo; añadir un nuevo Artículo 2.009 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, con el fin de establecer el procedimiento que seguirán los municipios al momento de ejecutar el nuevo inciso (y) del Artículo 2.001.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. del S. 897

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar los Artículos 16.001, 16.005, 16.006 y 16.010 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” a los fines de fomentar la participación ciudadana a través de la flexibilización de los requisitos para la constitución y funcionamiento de las Asociaciones y Zonas de Mejoramiento Residencial y Distritos de Mejoramiento Comercial, y para otros fines.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José A. Torres Torres:

#### PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 898

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para designar el tramo de la Calle Cristina, que transcurre desde la Calle Marina, justo frente al Museo Antiguo Parque de Bombas, hasta la Calle Mayor, del Municipio Autónomo de Ponce con el nombre de Willie Vicens, considerado uno de los más grandes pilares del deporte del baloncesto, como fundador de la franquicia de los Leones de Ponce, en reconocimiento a sus distinguidas e insignes aportaciones al desarrollo y promoción del deporte en la Ciudad Señorial de Ponce.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 295

Por el señor Nadal Power:

“Para reasignar la cantidad de tres millones setecientos mil dólares (\$3,700,000.00), provenientes de la R.C 194-2006, R.C. 173-2007, R.C. 97-2008, R.C. 87-2009, R.C. 115-2010, R.C. 105-2011, R.C. 23-2012, R.C. 233-2012, Sección 1 inciso 11 subinciso (c) de la R.C. 57-2011 y de la Sección 1 inciso 15 subincisos (h) e (i) de la R.C. 84-2012 que se encuentran bajo la custodia de diversas agencias gubernamentales, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; derogar la R.C. 126-2013; y para otros fines relacionados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, que el Senado ha aprobado los P. del S. 371 y 708 y la R. C. del S. 168.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1591 y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1593.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1591 y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1593.

De la Secretaria del Senado dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1593 y el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1591 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 519, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 519.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del P. del S. 519.

De la Secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 857 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Nadal Power, Rosa Rodríguez, Vargas Morales y las señoras Padilla Alvelo y Santiago Negrón.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NÚM. 18-2014.-

Aprobada el 24 de enero de 2014.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1591) “Para crear la “Ley del Fondo de Administración Municipal”; para establecer un fondo especial denominado Fondo de Administración Municipal, autorizar a los municipios a pignorar los fondos depositados en el Fondo de Administración Municipal que les corresponden para garantizar el repago de cualquier préstamo, bono, pagaré u otra evidencia de deuda, cuya fuente de repago sean los fondos depositados en dicho fondo especial y para atender cualquier gasto presupuestado del municipio y cualquier actividad o proyecto del municipio; autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a hacer desembolsos para los propósitos establecidos en esta Ley; enmendar el apartado (b) de la Sección 4020.01; enmendar el apartado (b) de la Sección 4020.02, y enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (e) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de reestructurar el impuesto sobre ventas y uso de modo que en la tasa contributiva sea seis (6) por ciento a nivel estatal y un uno (1) por ciento a nivel municipal; para establecer los mecanismos para adelantos del impuesto a los municipios; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 19-2014.-

Aprobada el 24 de enero de 2014.-

(Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1593) “Para crear la “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; autorizar la creación de una corporación pública e instrumentalidad del



Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico denominada como la “Corporación de Financiamiento Municipal” con facultad para emitir y/o utilizar otros mecanismos para pagar o refinanciar la deuda contraída por los Municipios, cuyo pago de principal e interés está respaldado por el impuesto sobre ventas y uso municipal; establecer que los primeros recaudos del impuesto sobre ventas y uso municipal del uno (1) por ciento serán cobrados por los municipios y depositados directamente al Fondo de Redención de la Corporación de Financiamiento Municipal; establecer que los bonos y obligaciones que emita la “Corporación de Financiamiento Municipal” (COFIM) serán pagaderos y garantizados por la pignoración de lo que sea mayor de (i) una cantidad fija de los recaudos del impuesto de ventas y uso municipal o (ii) la cantidad del impuesto de ventas y uso municipal correspondiente a una tasa fija del impuesto de cero punto tres por ciento (0.3%) recaudado durante el año fiscal anterior (la cantidad fija aumentando, según provisto por esta Ley); y enmendar el apartado (c) de la Sección 4050.06, enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.07, enmendar el apartado (a) y (b) de la Sección 4050.08, enmendar el apartado (a) de la Sección 4050.09, y enmendar los apartados (b), (c), y (d), derogar el apartado (e) y reenumerar el apartado (f) como (e) de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a fin de establecer los mecanismos para adelantos del impuesto a los municipios; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos los Mensajes y Trámites.

Adelante.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que, por conducto de la Secretaría del Senado, curse a la Autoridad de Transporte Marítimo una solicitud de información, según aquí descrito, conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", para lo cual se deberá proveer a la Autoridad un término de cinco (5) días laborables. Dicha información deberá ser enviada, además, a la Oficina de la Senadora que suscribe.

#### **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE MARÍTIMO:**

A la luz de la firma por parte del Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, de la Resolución Conjunta Núm. 31-2013 el 19 de julio de 2013, a la Autoridad de Transporte Marítimo se le asignó la cantidad de cinco millones ciento doce mil cuatrocientos ocho dólares con cuarenta centavos (\$5,112,408.40) para la reparación, mantenimiento, y compra de equipos para las embarcaciones y terminales de dicha Autoridad.

Cumplíendose el pasado lunes, 20 de enero de 2014, seis meses de la reasignación de estos fondos, y estando hoy el servicio de transporte mediante embarcaciones entre la isla grande y las

islas municipios de Vieques y Culebra en precarias circunstancias como en aquél momento, solicitamos la siguiente información a la Autoridad de Transporte Marítimo:

1. Desglose detallado del uso de los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 31-2013 hasta el presente;
2. Itinerario de reparación de todas las embarcaciones para las cuales los fondos serían destinados;
3. Calendario de entrada en servicio de cada embarcación que se encuentra en reparación.”

\*La senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, han radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 536, a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

\*\*La senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador José O. Pérez Rosa, han radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 544.

\*\*\*La senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador José O. Pérez Rosa, han radicado un voto explicativo en torno a la R. del S. 599.

Del licenciado Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo el informe de Casos Judiciales por Discrimen Político y Violación de Derechos Civiles contra los Municipios de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada.

Del señor Juan F. Alicea Flores, Presidente, Comité de Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Represas y Embalses, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2011-2012.

**\*Nota: El Voto Explicativo sometido por la senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, en torno a la Resolución del Senado 536, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El Voto Explicativo sometido por la senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador José O. Pérez Rosa, en torno a la Resolución del Senado 544, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*El Voto Explicativo sometido por la senadora Migdalia Padilla Alvelo y el senador José O. Pérez Rosa, en torno a la Resolución del Senado 599, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la compañera López León ha radicado una petición de información. Solicitamos que se apruebe la misma; está incluida en el inciso a. de las Peticiones, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Es una solicitud de la Autoridad de Transporte Marítimo. ¿Alguna objeción a que se apruebe? No habiendo objeción, se da por aprobada.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 2434

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Débora Aponte Martínez, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

#### Moción Núm. 2435

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Lireiza A. Rodríguez Nieves, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

#### Moción Núm. 2436

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Eduardo M. Quijano Seda, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

#### Moción Núm. 2437

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Yamila Pino Peña, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

#### Moción Núm. 2438

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Idaliz M. Ortiz Morales, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2439

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Julyannette O’Neill Rodríguez, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2440

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Jean Carlos Báez Rosario, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2441

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Emilio U. Cruz Ayala, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2442

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Claudia S. Delbrey Ortiz, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2443

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Kenny J. Díaz Martínez, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2444

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Pablo X. Díaz Soler, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2445

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Leslie D. Linares López, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2446

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Lorena I. León Santana, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2447

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Linnette Rodríguez Rosario, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2448

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Gisela C. Ruiz Rosado, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2449

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Leisha J. Santiago Bello, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2450

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Wilfredo J. Santiago Vega, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2451

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Nelson G. Schwarz Iglesias, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2452

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Diana Isabel Sotomayor Irizarry, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2453

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Isis M. Vásquez Soto, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2454

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a María del Mar Viera Matta, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2456

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para reconocer y exaltar a don Willie Vicéns, considerado uno de los más grandes pilares del desarrollo del deporte del baloncesto, como fundador de la franquicia de los Leones de Ponce.”

Moción Núm. 2457

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para un reconocimiento póstumo a don Félix Oliveras, por sus distinguidas e insignes aportaciones al desarrollo y promoción del deporte en la Ciudad Señorial de Ponce.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo,  
Tristeza, Pésame y Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 622

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para expresar la felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico [a los] **al equipo de béisbol profesional de los** Indios de Mayagüez por **alcanzar** su decimoctavo campeonato en el **béisbol** invernal de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El **béisbol** es uno de los deportes predilectos del pueblo puertorriqueño. La competencia por el campeonato de la Liga de **Béisbol** Profesional siempre llama nuestra atención. Los campeones son ídolos para nuestra juventud, necesidad de ejemplos dignos. La competencia ardua honra el esfuerzo de los jugadores y consagra al **béisbol** invernal como nuestro "Deporte Rey".

Los Indios de Mayagüez es uno de los equipos originales de nuestro **béisbol** profesional. Fundado por Don Alfonso Valdés Cobián en 1938, el equipo ha llenado de gloria deportiva a la leal fanaticada de la Sultana del Oeste. Al comenzar la temporada de 2013, había alcanzado diecisiete campeonatos nacionales y dos campeonatos en la Serie del Caribe.

El pasado 26 de enero, por decimoctava ocasión, **los** Indios de Mayagüez han logrado el hito mayor al coronarse Campeones de Puerto Rico. Luego de 6 juegos reñidos[7] con **los** Criollos de Caguas, aguerridos y dignos contendores, la afición beisbolera puertorriqueña vuelve a tener a **los** Indios como sus campeones. A raíz de ese logro, tendrán la oportunidad de representar a la Isla en la Serie del Caribe de 2014, en Isla Margarita, Venezuela.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desea unirse a la celebración de la **ciudadanía de la** Excelente Ciudad de Mayagüez, ante el triunfo de sus Indios. Igualmente desea expresar su respaldo a la Liga de **Béisbol** Profesional de Puerto Rico, tras 75 exitosas temporadas.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su felicitación~~] **Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al equipo de **béisbol** profesional **los** Indios de Mayagüez y a la Excelente Ciudad de Mayagüez, por **alcanzar** su decimoctavo campeonato [~~obtenido~~] **en el béisbol invernal de Puerto Rico**, el domingo, 26 de enero de 2014.

Sección 2.- Copia de esta **Resolución**, en forma de pergamino, será entregada al equipo de **los** Indios de Mayagüez y a las **Autoridades Municipales** de la Ciudad.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Gilberto Rodríguez Valle, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la fecha de notificación, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 164, 183, 186, 188, 190, 192 y 199.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se aprueben las Mociones que están incluidas en los Anejos A y B, así como la Moción de Prórroga que ha presentado el compañero senador Rodríguez Valle.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, no tengo objeción. Sin embargo, una vez queda aprobada la moción, yo quisiera levantar un Asunto de Privilegio de Cuerpo. Así que, una vez la apruebe, para que se me reconozca.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, mi reclamo con relación a esta Cuestión de Privilegio de Cuerpo está fundamentado, y no tuve la oportunidad de discutirlo con usted, no sé si se podrá subsanar, es que originalmente el 21 de enero se había hecho una designación de los miembros que iban a pertenecer a la Comisión Conjunta sobre el asunto de estatus. Posteriormente se modifica para una nueva conformación el 23 de enero de 2014, y tengo entendido que fue notificado al Cuerpo las personas que van a constituir esta Comisión Conjunta y la hacen en armonía a la medida que se aprobó, que coloca al Presidente de la Comisión de Gobierno para presidir, se designan cuatro miembros y entonces todos los Portavoces somos miembros ex officio. Y, señor Presidente, no hay un solo miembro permanente de la Minoría en esa Comisión. O sea, obviamente en el caso del Partido Independentista Puertorriqueño es inconsecuente si la hacen miembro permanente o miembro ex officio, y solamente me coloca a mí como miembro ex officio y no hay una representación del Partido Nuevo Progresista como miembro permanente de esa Comisión.

SR. PRESIDENTE: Le confieso que tengo que ver la composición de cómo quedaba la... Porque yo sé que la idea era que los tres Portavoces fueran miembros.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Sí, con mucho gusto, señor Portavoz y señor Presidente. La composición de la Comisión, que como todas las Comisiones queda a discreción del señor Presidente nombrar los miembros que componen la misma, consta de cinco miembros permanentes dicha Comisión, siendo el primero de ellos el Presidente de la Comisión, que por disposición de la resolución aprobada estaría en manos de ambos Presidentes de la Comisión de Gobierno, tanto en Cámara como Senado. Aparte de esa Presidencia serían cuatro miembros adicionales. La



Presidencia nombró cuatro miembros de la Mayoría del Partido Popular y los ex officio, que son los Portavoces de cada Delegación.

Siendo así, constituyen ocho los miembros de la Comisión de la Resolución que se creó. Son los siguientes compañeros, incluyendo las Presidencias en ambos Cuerpos Legislativos, por lo tanto son nueve miembros la Comisión, en este caso se designó al compañero Angel Rosa para presidir la misma, el compañero Ramón Luis Nieves, Jorge Suárez Cáceres, Antonio Fas Alzamora, la Presidencia Eduardo Bhatia Gautier, Aníbal José Torres, Lawrence Seilhamer y María de Lourdes Santiago. Eso son los nueve miembros de la Comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Yo voy a atender este asunto con los Portavoces en las próximas veinticuatro (24) horas, porque es que entiendo el punto que está haciendo el compañero Seilhamer. Vamos a dejarlo el asunto planteado y lo vamos a atender.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Cómo no.

SR. PRESIDENTE: Yo entiendo su planteamiento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a atenderlo en las próximas veinticuatro (24) horas. Será anunciado en la próxima sesión cómo se atenderá ese asunto.

Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no existen Asuntos Pendientes al momento. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

SR. TORRES TORRES: Para que se proceda con la lectura del Calendario, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted no quisiera que fuéramos primero a los Turnos Iniciales y después vamos al Calendario, para que los senadores puedan entonces irse a almorzar o puedan hacer...? Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se regresa a Turnos Iniciales.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Martínez Santiago, Seilhamer Rodríguez; la señora Santiago Negrón; y el señor Torres Torres, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Tengo al senador Angel Martínez, senador Larry Seilhamer y tengo a la senadora María de Lourdes Santiago. ¿Yo puedo usar el tuyo?

Adelante, senador "Chayanne" Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los distinguidos compañeros que honran este -válgame la redundancia- componen este honroso Cuerpo.

Recientemente aquí en los predios del Senado hubo una situación de emergencia donde el Edificio Baltasar Corrada del Río, parte de un área, tuvo un incendio, ¿verdad?, y obviamente me preocupó el hecho de que aquí dentro del Capitolio o de los anexos, las diferentes oficinas que están alrededor del Capitolio, no se tirara algún tipo de clave de emergencia.

Viendo la magnitud de lo que ocurrió allí, ¿verdad?, y entrando el año pasado, había discutido con la compañera Rossana López que a mí me preocupaba de que aquí no se hiciera ningún tipo de simulacro. No se hizo en el cuatrienio pasado. Obviamente a principios de este cuatrienio tampoco. Y lo digo, porque nosotros somos una entidad que es susceptible a un sinnúmero de fenómenos y situaciones como ésta; fenómenos como un tsunami, fenómenos como un incendio, un temblor. Estos edificios datan de mucho tiempo, muchos años, y sí entiendo que debe ser meritorio por parte de Superintendencia del Capitolio atender este asunto con premura.

Aquí hay diferentes compañeros que están en las diferentes oficinas con una cantidad de empleados. El área del Baltasar Corrada del Río, que está la imprenta, hay otras oficinas, Finanzas, Recursos Humanos, que por lo menos se puedan sentar a diseñar un plan de desalojo para los diferentes fenómenos que puedan ocurrir, ¿verdad?, o adversidades. Y esto lo digo con la mejor buena fe, ya que cuando este servidor trabajaba en la Corporación del Fondo de Seguro del Estado en Manatí a mí me tocaba desalojar el primer piso en caso de fuego, en caso de algún tipo de explosivo, y este simulacro se hacía dos veces al año.

Y lo que quiero con esto es pedirle a la Presidencia en estos momentos de que se pueda identificar algún recurso, ya sea por manejo de emergencia o cualquier otra agencia que nos pueda dar seminarios, tanto, no solamente a los Senadores, sino también al personal que labora en las oficinas, para evitar, quizás, más adelante algún tipo de incidente que tengamos que lamentar. Ese ha sido, por lo menos, el mensaje que he querido llevar. Y revisar los tipos de manuales que aquí hay, si hay algún manual de procedimiento en caso de tsunami, fuego, temblor, terremoto, lo que sea conveniente.

Así que, esas son mis palabras, señor Presidente. Que pasen buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Senador.

Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar quisiera excusarme públicamente por no poder haber participado esta mañana en las vistas públicas que atienden los proyectos de asuntos energéticos, pero es de su conocimiento que quiero participar y quisiera aportar, más que participar. Y esta mañana cuando leo los medios noticiosos me encuentro con la gran noticia de que el Gobernador de Puerto Rico había convertido en ley medidas que obligan a la Autoridad de Energía Eléctrica a bajar el costo de la luz, y me chocó de inmediato, porque tan reciente como la semana pasada me llegó la factura de consumo energético.

En diciembre, señor Presidente, el kilovatio-hora fue el más bajo y hubo una reducción a veinticuatro punto seis (24.6) centavos. La de enero es veintiséis punto dos (26.2) centavos; aumentó aproximadamente siete por ciento (7%), siete por ciento (7%). Y yo llevo una tabla desde el 2012-2013 y, señor Presidente, en junio de 2013 estaba en veinticinco punto nueve (25.9) centavos, después en julio en veintiséis punto cuatro (26.4), en agosto veinticinco punto uno (25.1), septiembre veinticinco punto ocho (25.8), en octubre llegó a veintisiete (27) centavos, en noviembre veinticinco punto nueve (25.9), y vimos la reducción en diciembre a veinticuatro punto seis (24.6), pero ya en enero estamos en veintiséis punto dos (26.2) centavos. Hubo un incremento de siete por ciento (7%).

Y nosotros estamos convencidos que este asunto de que sube un centavo o baja un centavo no es la solución permanente, y entonces estamos en un momento en donde el equipo económico del Gobernador está dialogando con las Casas Acreditadoras. Y precisamente en el periódico de hoy, de 27 de enero, de *El Nuevo Día*, dice: “En el caso de la Autoridad de Energía, la acción de S.&P. (Standard & Poor’s) vino acompañada de interrogantes en torno la capacidad de la corporación

pública para cumplir con su plan de mejoras permanentes, que es esencial para bajar el costo energético, pero el Director Ejecutivo de la Autoridad Juan Alicea Flores despachó ayer este asunto con el alegato de que tras la emisión de bonos de agosto de 2013, en la que la corporación pública emitió seiscientos setenta y tres millones (673,000,000) de deuda, ‘contamos con los fondos suficientes para completar -y yo quiero subrayar esto, señor Presidente- para completar nuestro programa de mejoras capitales para dos años y medio’. ‘Este plan’, continúa Alicea Flores, ‘incluye la conversión a gas natural de las unidades generatrices, así como la mejora a la infraestructura de transmisión y distribución’”.

Todo eso es un juego de palabras. Eso es engañar al pueblo. Sí, incluye dentro de esa emisión el arreglar y convertir las unidades dentro de Aguirre para que puedan recibir gas. Lo que no dice el Director Ejecutivo es que para hacer y funcionar y operar tienen que construir un terminal de gas licuado a cuatro millas fuera de la costa en Aguirre, instalar una tubería de dieciocho (18) pulgadas de diámetro y llevar el gas allí. El no dice eso.

Y, señor Presidente, voy a FERC, a la Comisión Reguladora. En enero todavía ellos están pidiéndole comentarios, y esto es público, lo que hay es que entrar a la página de ellos, pidiéndole comentarios para el daño potencial a los corales. Están pidiendo comentarios para el impacto de los peces, “fish and wildlife”. Y, señor Presidente, no hay forma alguna que nosotros podamos convertir, según le han prometido al Gobernador de Puerto Rico, la operación de Aguirre en gas, y lo dije en las vistas públicas, ni en el 2014 ni en el 2015 ni en el 2016. Y vamos a estar también en incumplimiento con las regulaciones de EPA en términos de las emisiones.

Y hoy en las vistas públicas, tengo conocimiento de que ya allí estipularon que pueden generar aquí electricidad a nueve (9) centavos el kilovatio-hora. Pero esa alternativa de traer unas plantas nuevas también va a coger un tiempo. Y hay que avanzar con este tema. Este tema afecta a cada uno de los puertorriqueños, tanto en su carácter residencial, comercial, industrial, y el mayor obstáculo y el mayor impedimento para la implantación de nuevas compañías, de nuevos negocios, y que nuestra actividad de desarrollo económico se pueda promover. Y yo creo que no estamos engañando a los que están clasificando nuestros bonos allí, ellos están conscientes de esto. Así que, señor Presidente, simplemente responsablemente tengo que hacer esta advertencia, el costo de la energía subió en enero siete por ciento (7%).

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senador.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

La situación económica crítica del país ha hecho mellas de manera especial en los Municipios más pequeños, sobre todo aquéllos en la montaña puertorriqueña, pero quizás de los más deprimidos, de los más olvidados es el Municipio de Maricao. Maricao tiene un veintisiete por ciento (27%) de desempleo, arrastra una deuda de cerca de veinticinco millones (25,000,000), el beneficiario de casi el ochenta por ciento (80%) de los gastos del Municipio es un solo contratista. Hay tan pocos recursos que la basura no se puede recoger en camiones diseñados para eso, sino en camiones abiertos, aunque casi un millón (1,000,000) se le paga a un contratista particular para un programa de reciclaje de dudosa efectividad. Y en medio de ese escenario de virtual bancarrota la Legislatura Municipal de ese pueblo aprobó el pago de ciento cinco mil (105,000) dólares por días de vacaciones y de enfermedad que alegadamente se le adeudaban al Alcalde del Municipio; exactamente cuatrocientos noventa (490) días de vacaciones y ciento cinco (105) días de enfermedad.

No se trata de adjudicar la adecuación o legalidad de esa situación en particular, para eso presentaré una resolución, pero creo que, en todo caso, éste es un llamado a revisar las estructuras administrativas de los Municipios y de adecuarlas a las realidades fiscales y administrativas del país. Ninguno de nosotros aquí acumula ni vacaciones ni enfermedad, y algunos jefes de agencia tampoco. No solamente porque es un servicio muy particular el que dan los funcionarios electos, es porque nosotros no tenemos un ponchador en el que se pueda certificar quién trabajó, de qué hora a qué hora o qué día o si en efecto tomó las vacaciones o no las...Es imposible seguir un rastro limpio de lo que trabajó o no trabajó un Alcalde. Unos van a ser más y otros van a ser menos, siempre será así. En todos los Cuerpos políticos es así, pero me parece que los señalamientos que se han hecho y que fueron dados a la luz pública por nuestro legislador municipal en Maricao, el compañero Maximino Rivera, deben llamar la atención a la necesidad de procurar una Reforma Municipal que vaya más allá de las medidas que se han aprobado hasta ahora y que parta de la realidad de la gravedad fiscal que, como dije al principio, afecta de manera particular a los Municipios más pequeños y pobres del país.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señora Portavoz.

Señor Presidente, Bhatia Gautier, usted consume el turno del Portavoz del Partido Popular.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, tengo mucho que decir en función de lo que ha dicho el compañero Seilhamer. Yo creo que el compañero hace tres cosas: Una reflexión profunda nos provoca que pensemos, y también se desahoga un poco en representación del pueblo entero. Así que lo felicito, porque ese desahogo es el desahogo de un país que tiene un monopolio, un monopolio que ha sido catalogado por uno de los analistas como un monopolio vago, un monopolio que nos tiene a nosotros a la merced de lo que él acaba de evidenciar, veinticuatro (24) chavos un mes, veintiséis (26) el próximo. El que hace presupuesto en su casa no sabe cuánto le va a llegar la luz. Es como el día que uno no quiere abrir el sobre, el correo, por el costo.

Igual a la compañera. Yo creo que es una reflexión importante. El Senado de Puerto Rico aprobó una legislación en el mes de agosto del compañero Martín Vargas para atender ese asunto. Yo espero que se convierta en ley todo lo que tiene que ver con los salarios de los Alcaldes y yo espero que eso se convierta en ley en su momento.

Ahora, yo en el día de hoy, señor Presidente, quería hacer una cosa distinta y aunque sea unos minutos, hoy se conmemora, día 27 de enero, se conmemora el "Día Internacional de Recordación a las Víctimas del Holocausto". Y yo quisiera, no a nombre mío ni de nuestra Delegación, sino a nombre del país entero, yo no quisiera que pasara el día simplemente desapercibido en Puerto Rico.

El Holocausto es uno de los actos más atroces de los seres humanos en los últimos cien años, llevado a cabo como parte de la Segunda Guerra Mundial, y donde millones de seres humanos, por el mero hecho de ser pertenecientes a la religión judía, fueron asesinados, vilmente asesinados en Polonia, en Alemania, en Europa en general.

Y yo creo que es importante, como parte de este momento de recordación, simplemente, buscar la forma y el mecanismo de que este Senado en los próximos meses- y así lo estamos tratando de lograr-, vamos a traer aquí ante el Senado de Puerto Rico a tres sobrevivientes del Holocausto que viven aquí en el país y que yo quisiera invitarlos como invitados especial es de todas las Delegaciones, simplemente como tres personas que hemos identificado –si hay más o si conocen más, pues sería maravilloso que los tuviéramos de visita-,pero traerlos al Senado de Puerto Rico, simplemente como un acto simbólico de solidaridad humana. De que no podemos olvidar de lo que es capaz el ser humano en momentos de diferencias, en momentos de guerra. Y a lo mejor como un recordatorio de que aun cuando hay diferencias marcadas entre los diferentes grupos en Puerto Rico, jamás, jamás podemos llegar o debemos llegar a un lugar donde ninguno de nosotros piense que el otro vale menos o que la vida de otro ser humano vale menos, simplemente por su color, por su religión, por su origen, por su orientación sexual. Por la razón que sea, un ser humano no debe valer menos que otro.

Y tenemos que buscar en estos sobrevivientes del Holocausto, a lo mejor el ejemplo vivo –digo, obviamente, ya están viejitos, yo los conocí a los tres no hace mucho-, pero son ejemplo vivo de cómo debemos celebrar la vida y cómo debemos lograr todos, todos, tomar los momentos de reflexión que sean necesarios para que nuestros niños aprendan de estas atrocidades que se cometieron no hace tanto. Esto no ocurrió, sino en la Segunda Guerra Mundial, hace sesenta, setenta años.

Así que dentro del contexto de lo que ocurrió en Europa, yo simplemente quería tomar la oportunidad de que este Senado el día de hoy -como unas palabras-, simplemente recordara lo que fue el Holocausto y que, en un sentido, recordáramos a las víctimas del Holocausto y celebráramos la vida.

Yo sé que puede sonar un poco chocante, pero que celebremos el hecho de que no importa quién sea, dónde sea, cuándo sea, no importa qué diga el que diga de nosotros, siempre, siempre, siempre debemos celebrar la vida y nunca recurrir a terminar con una vida simplemente porque discrepamos de ella por la razón que sea.

Así que en honor a esos seres humanos, señor Presidente, tomo este Turno Inicial. Y agradezco a todos los compañeros, anticipando que haré una invitación a tener una Sesión Especial en algún momento en los próximos tres (3) meses, cuando podamos lograr la fecha coordinada, para que estos sobrevivientes del Holocausto que residen en Puerto Rico puedan venir al Senado a darnos una visita y adecuadamente celebrar el que hayan establecido su residencia hace muchos años aquí en Puerto Rico.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor presidente Bhatia Gautier.

Compañero Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la lectura del Calendario.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

-----

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 798, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar ~~el Artículo 10.040~~ el Inciso (K) del Artículo 2.030 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que las entidades dispuestas por el Artículo 1.070 ~~de este Código~~ del Código de Seguros, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, no serán consideradas como un asegurador.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 194 - 2011 conocida como el Código de Seguros de Salud fue aprobado en fases con el propósito de actualizar el marco regulatorio de la industria de seguros de salud y de los planes médicos, así como para establecer disposiciones reglamentarias que armonicen con las normas legisladas por el Congreso de los Estados Unidos en la llamada “Reforma de Salud Federal”, habilitada mediante el “Patient Protection and Affordable Care Act” (PPACA) y el “Health Care and Education Reconciliation Act” (HCERA).

Entre las nuevas normas incorporadas en el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico se encuentran disposiciones fundamentales para la protección del consumidor, la regulación de planes médicos grupales e individuales, las organizaciones de servicios de salud, la disponibilidad y asequibilidad de los seguros de cuidado prolongado, los sistemas de prestación de servicios, la prohibición de prácticas desleales, los procedimientos de querrelas de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, la suficiencia de las redes de proveedores, los planes médicos para personas no asegurables, la regulación de los terceros administradores, las cubiertas para niños recién nacidos y adoptados, entre otras.

La Ley Núm. 194-2011 mediante la cual se adoptó la primera fase del Código de Seguros de Salud dispuso claramente en su Sección 1 que las disposiciones del Código de Seguros de Salud serán complementadas por el Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, “en todo aquello en que este último no tenga conflicto con el primero” y que ninguna disposición del Código de Seguros “se entenderá derogada, salvo que expresamente así se disponga” en el Código de Seguros de Salud, o “cuando las disposiciones de ambos códigos estén en conflicto.”

A la luz de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario dejar claro mediante un enmienda al Código de Seguros de Salud que los términos “asegurador”, “entidad aseguradora”, “planes de cuidado de salud” o cualquier referencia a otra entidad, plan o servicio de salud similar contenida en el Código de Seguros de Salud no incluirá a aquellas entidades cubiertas por el Artículo 1.070 del Código de Seguros, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, que han sido excluidas por esta Asamblea Legislativa de la aplicación del Código de Seguros.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Inciso (k) del Artículo 2.030 ~~añade un nuevo inciso (D) y se renumera el (D) como (E)~~ al ~~Artículo 10.040~~ de la Ley 194-2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

~~“Artículo 10.040. Aplicabilidad y alcance~~

~~A...~~

~~B...~~

~~C...~~

~~D. — Irrespective de la aplicación establecida en este Artículo o por cualquier otra disposición del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, las entidades dispuestas por el Artículo 1.070 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, no serán consideradas como un asegurador, entidad aseguradora o plan de cuidado de salud.~~

~~[D.] — E...”~~

“Artículo 2.030. Definiciones

Para fines de este Código y excepto para aquellos Capítulos donde se provea una definición más específica, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

(a)...

...

(k). Organización de seguros de salud o asegurador.— Significa una entidad sujeta a las leyes y reglamentos de seguros de Puerto Rico o sujeta a la jurisdicción del Comisionado, que contrata o se ofrece a contratar para proveer, suministrar, tramitar o pagar los costos de servicios de cuidado de salud o reembolsar los mismos, incluyendo cualquier corporación con o sin fines de lucro de servicios hospitalarios y de salud, las organizaciones de servicios de salud u otra entidad que provea planes de beneficios, servicios o cuidado de la salud. Disponiéndose que las entidades excluidas a tenor con el Artículo 1.070 del Código de Seguros de Puerto Rico no serán consideradas como una organización de seguros de salud o asegurador para propósitos de este Código.

(l)...

...”

Artículo 2. — Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 798 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

**PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico tiene ante su consideración el Proyecto del Senado Número 798, titulado:

Para enmendar el Artículo 10.040 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de aclarar que las entidades dispuestas por el Artículo 1.070 de este Código no serán consideradas como un asegurador.

La Ley Número 194 - 2011 conocida como el Código de Seguros de Salud fue aprobado en fases con el propósito de actualizar el marco regulatorio de la industria de seguros de salud y de los planes médicos, así como para establecer disposiciones reglamentarias que armonicen con las normas legisladas por el Congreso de los Estados Unidos en la llamada “Reforma de Salud Federal”, habilitada mediante el “Patient Protection and Affordable Care Act” (PPACA) y el “Health Care and Education Reconciliation Act” (HCERA).

Entre las nuevas normas incorporadas en el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico se encuentran disposiciones fundamentales para la protección del consumidor, la regulación de planes médicos grupales e individuales, las organizaciones de servicios de salud, la disponibilidad y asequibilidad de los seguros de cuidado prolongado, los sistemas de prestación de servicios, la prohibición de prácticas desleales, los procedimientos de querellas de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores, la suficiencia de las redes de proveedores, los planes médicos para personas no asegurables, la regulación de los terceros administradores, las cubiertas para niños recién nacidos y adoptados, entre otras.

La Ley Núm. 194-2011 mediante la cual se adoptó la primera fase del Código de Seguros de Salud dispuso claramente en su Sección 1 que las disposiciones del Código de Seguros de Salud serán complementadas por el Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, “en todo aquello en que este último no tenga conflicto con el primero” y que ninguna disposición del Código de Seguros “se entenderá derogada, salvo que expresamente así se disponga” en el Código de Seguros de Salud, o “cuando las disposiciones de ambos códigos estén en conflicto.”

A la luz de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario dejar claro mediante un enmienda al Código de Seguros de Salud que los términos “asegurador”, “entidad aseguradora”, “planes de cuidado de salud” o cualquier referencia a otra entidad, plan o servicio de salud similar contenida en el Código de Seguros de Salud no incluirá a aquellas entidades cubiertas por el Artículo 1.070 del Código de Seguros, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, que han sido excluidas por esta Asamblea Legislativa de la aplicación del Código de Seguros.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias a: la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS); Asociación de Compañías de Seguros de Salud (ACODESE); Administración de Seguros de Salud (ASES); y Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. Compareciendo únicamente la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) y siendo esta la agencia que establece la política pública en el área de los seguros de salud esta Comisión no dilata más la consideración de la medida y a continuación se presenta la ponencia.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS), presentó ponencia, por escrito, **avalando** la medida de considerarse la enmienda propuesta. Indicó que como bien expresa la Exposición de Motivos, mediante la aprobación de la Ley Núm. 194-2011 se adoptó la primera fase del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cual dispuso claramente en su Sección 1 que las disposiciones del Código de Seguros de Salud serán complementadas por el Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, “en todo aquello en que este último no tenga conflicto con el primero” y “que ninguna disposición del Código de Seguros se entenderá derogada, salvo que expresamente así se disponga” en el Código de Seguros de Salud, o “cuando las disposiciones de ambos códigos estén en conflicto.”



A la luz de lo anterior, reitera la OCS, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar mediante este proyecto que los términos “asegurador”, “entidad aseguradora”, “planes de cuidado de salud”, o cualquier referencia a otra entidad, plan o servicio de salud similar contenida en el Código de Seguros de Salud no incluirá a aquellas entidades u organismos que por disposición del Artículo 1.070 del Código de Seguros han sido excluidas por esta Asamblea Legislativa de la aplicación del Código de Seguros.

La OCS, como entidad reguladora y fiscalizadora de la industria de seguros en el país, favorece el interés perseguido por la presente medida legislativa. No obstante, sugiere que en lugar de enmendar el Artículo 10.040, se adopte dicha enmienda bajo el Artículo 2.030(K) del Código de Seguros de Salud. De esta manera, las exclusiones que procura establecer este Proyecto aplicarían de manera expresa a todo el Código de Seguros de Salud en general y no sólo al Capítulo 10 sobre Planes Médicos Individuales y Suscripción Garantizada. Para ello, la OCS, sugiere que se adopte el siguiente lenguaje:

“Artículo 2.030 (k) – Definiciones

(a)...

(b)...

(c)...

...

(k) “Organizaciones de seguros de salud” o “asegurador” significa una entidad sujeta a las leyes y reglamentos de seguros de Puerto Rico o sujeta a la jurisdicción del Comisionado, que contrata o se ofrece a contratar para proveer, suministrar, tramitar o pagar los costos de servicios de cuidado de salud o reembolsar los mismos, incluyendo cualquier corporación con o sin fines de lucro de servicios hospitalarios y de salud, las organizaciones de servicios de salud u otra entidad que provea planes de beneficios, servicios o cuidado de la salud. *Disponiéndose que las entidades excluidas a tenor con el Artículo 1.070 del Código de Seguros de Puerto Rico no serán consideradas como una organización de seguros de salud o asegurador para propósitos de este Código.*

(l)...

...”

Considerando que la enmienda establecida en este Proyecto busca propiciar una mejor aplicación de las disposiciones de este Código, de ser atendida la antes mencionada sugerencia, la OCS favorecería la aprobación de este Proyecto sin mayores reservas.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales, toda vez que se trata de enmiendas al Código de Seguros de Salud de Puerto Rico.

### CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno a la misma, la Comisión suscribiente acoge las enmiendas sugeridas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y recomienda su aprobación con las correspondientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José Luis Dalmau Santiago**

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 826, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 61.020,61.050, 61.080, 61.160, 61.190, 61.220 y 61.230 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de enmendar varias de las definiciones relacionas a los Aseguradores y Reaseguradores Internacionales, permitir a los Aseguradores Internacionales con Autoridad de Clase 1 cubrir riesgos de otras entidades no afiliadas, aclarar las disposiciones sobre la prohibición de los Aseguradores Internacionales para asumir riesgos ubicados en Puerto Rico, añadir una nueva autoridad de Aseguradores Internacionales de Clase 6, y aclarar las normas que le serán aplicables y las que no, entre otros propósitos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico “Ley de Aseguradores y Reaseguradores de Seguros Internacionales de Puerto Rico”, estableció las principales bases legales para desarrollar a Puerto Rico como un Centro Internacional de Seguros, orientado a la exportación de servicios de seguro y reaseguro en los mercados internacionales. Como parte de la legislación se proveyó una serie de incentivos incluyendo una estructura contributiva favorable que aplicaría a los aseguradores internacionales de Puerto Rico y a sus compañías tenedoras organizadas al amparo de dicha ley.

Puerto Rico, tanto por su localización geográfica como por su infraestructura financiera, administrativa y de servicios profesionales, posee los atributos necesarios para atraer esta clase de actividad económica. Entre estos atributos debemos mencionar que Puerto Rico cuenta con una industria de servicios financieros sofisticada y experimentada, que incluye un sector de seguros altamente desarrollado. También cuenta con un marco legal y reglamentario confiable y un sistema de comunicaciones y transporte de primer orden.

Desde su aprobación en el año 2006, varias compañías han obtenido certificados de autoridad para actuar como aseguradores internacionales en Puerto Rico. Su experiencia inicial ha servido para confirmar que Puerto Rico ciertamente tiene la capacidad de competir en este campo económico. No obstante lo anterior, también se ha identificado que el marco legal actual necesita

ser enmendado en ciertos aspectos técnicos, para propiciar mejor el desarrollo del Centro Internacional de Seguros.

Las enmiendas en este proyecto de ley incluyen ciertas disposiciones que modifican las definiciones aplicables al Capítulo 61 del Código de Seguros, la cuales persiguen el propósito de que nuestra legislación del Centro Internacional de Seguros se actualice y continúe siendo una importante herramienta para el desarrollo del sector de los servicios financieros en Puerto Rico. Se hace necesario aclarar las normas bajo las cuales un asegurador o reasegurador internacional podrá obtener autoridad para asumir o aceptar en reaseguro riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico. A tono con el propósito del Centro Internacional de Seguros, para que un asegurador o reasegurador internacional sea acreedor de dicho estatus deberá mantener un mínimo de cincuenta y un por ciento (51%) del total de sus primas antes de reaseguro en negocio fuera de Puerto Rico. Por otra parte, esta legislación procura capacitar al asegurador internacional con autoridad Clase 1 para que pueda cumplir con los criterios que requieren otras jurisdicciones para asumir riesgos no relacionados a su propietario único o propietarios afiliados, en una proporción que no exceda el 51% de su prima neta suscrita. Por último, se crea una nueva clase de asegurador internacional para tramitar programas de valorización de riesgos y se aclara las disposiciones del Capítulo 61 que le son aplicables.

Esta Asamblea Legislativa considera que la Ley de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales de Puerto Rico es sumamente beneficiosa, ya que provee un mecanismo para promover la expansión y crecimiento de la Industria de Seguros de Puerto Rico y de la economía de Puerto Rico por lo que debe estar a la vanguardia de las tendencias que imperan en este mercado.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda los incisos (4)(b) y (c), y se añade un nuevo inciso (4)(d), se enmienda el segundo inciso (4) y los incisos (16) y (24), se añade un nuevo inciso (10) al Artículo 61.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y se reenumeran desde el segundo inciso (4) al inciso (8) como incisos (5) al (9) como enmienda técnica y se reenumeran los incisos (9) al (24) como incisos (11) al (26) del Artículo 61.020 para que se lea como sigue.

“Artículo 61.020- Definiciones

(1)...

(a)...

(b)...

(c)...

(d)...

(e)...

(f)...

(2)...

(3)...

(4) Asegurador Internacional – Significa un asegurador:

(a) Organizado:

(i) Al amparo de este capítulo, o

(ii) al amparo de las leyes de otra jurisdicción que no sea Puerto Rico y que opere una sucursal en Puerto Rico en cumplimiento

con los requisitos adicionales para la autorización de una sucursal establecidos en este capítulo;

- (b) que, al amparo de este capítulo, posea Autoridad de Clase 1, Autoridad de Clase 2, Autoridad de Clase 3, Autoridad de Clase 4, [o], Autoridad de Clase 5, o *Autoridad de Clase 6* y
  - (c) que no provea seguro directo sobre riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, salvo que el asegurador internacional tenga la autorización para tramitar seguro de líneas excedentes conforme a las disposiciones del Capítulo 10 de este Código. **[Disponiéndose, que lo aquí dispuesto no limita la autoridad que tiene el asegurador internacional para asumir o aceptar reaseguro sobre riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico.]**
  - (d) *Un asegurador o reasegurador internacional con autoridad Clase 3, 4 o 5 podrá obtener autoridad para asumir o aceptar riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, a tenor con el Reglamento que para ello aprobara el Comisionado. El asegurador o reasegurador internacional que en efecto asuma en reaseguro tales riesgos residentes deberá mantener un mínimo del cincuenta y un por ciento (51%) de sus primas antes de reaseguro en riesgos fuera de Puerto Rico para retener el status de asegurador internacional.*
- [4] (5) Autoridad de Clase 1.-Significa la autoridad para tramitar seguros o reaseguro de toda clase, definida o no en el Capítulo 4 de este Código, excepto seguro de incapacidad, seguro de vida, seguro contra accidentes con límites altos y reaseguro catastrófico de propiedad, con respecto al propietario único del asegurador internacional, cualquier propietario afiliado a otra afiliada del asegurador internacional. *Sujeto a la aprobación del Comisionado, un Asegurador Internacional con Autoridad de Clase 1 podrá asumir riesgos no relacionados al propietario único del asegurador internacional o propietarios afiliados, en una proporción que no exceda del cincuenta y un por ciento (51%) de su prima neta suscrita, con el propósito de cumplir con las leyes, reglamentos o determinaciones administrativas aplicables en la jurisdicción donde provea seguro directo o reaseguro.*
- [5] (6) Autoridad de Clase 2...
- (a)...
  - (b)...
  - (c)...
- [6] (7) Autoridad de Clase 3...
- [7] (8) Autoridad de Clase 4...
- [8] (9) Autoridad de Clase 5...
- (10) *Autoridad de Clase 6.-Significa la autoridad para tramitar programas de valorización de riesgos."*
- [9] (11) Control o Controlado...
- [(10)] (12) Compañía Tenedora del Asegurador Internacional...
- [(11)] (13) Índice de liquidez...
- [(12)] (14) Índice de primas...

- [(13)] (15) Negocio incidental al negocio de seguros...
- [(14)] (16) Pasivos...
- (i)...
- (ii)...
- (iii)...
- (iv)...
- [(15)] (17) Persona...
- [(16)] (18) Plan de Activos Segregados. – Significa un conjunto de activos identificados y administrados de forma separada e integrada por un asegurador internacional con Autoridad para Clase 2, Clase 3, Clase 4, [y] Clase 5 y Clase 6 con el propósito de satisfacer un conjunto de obligaciones identificadas y administradas de conformidad con un plan de operaciones previamente aprobado por el Comisionado.
- [(17)] (19) Reaseguro catastrófico de propiedad...
- [(18)] (20) Representante principal...
- [(19)] (21) Seguro contra accidentes con límites altos...
- [(20)] (22) Seguro de incapacidad...
- [(21)] (23) Seguro de vida...
- [(22)] (24) Sucursal...
- [(23)] (25) Código...
- [(24)] (26) Valorización de riesgos.- Significa un plan de emisión de valores de un asegurador internacional, cuyos fondos estarán destinados a solventar o liquidar **[un plan de activos segregados.] un conjunto de riesgos definidos en el Plan de operaciones del asegurador internacional.**”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (1) del Artículo 61.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 61.050. – Requisitos de Autorización de Aseguradores Internacionales.

- (1) Sujeto a las disposiciones de este Capítulo, previa radicación de solicitud al efecto y pago de los derechos correspondientes, el Comisionado podrá autorizar a un Asegurador Internacional a contratar seguros con Autoridad de Clase 1, Autoridad de Clase 2, Autoridad de Clase 3, Autoridad de Clase 4, [o] Autoridad de Clase 5, *Autoridad de Clase 6* o combinación de las clases.

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (6) del Artículo 61.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 61.080 Capital Mínimo Y Excedente; Depósitos

- (1) ...
- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...
- (2)...
- (a)...

- (b)...
- (c)...
- (3)...
- (4)...
- (5)...
- (6) Un Asegurador Internacional; *excepto un asegurador con Autoridad de Clase 6, deberá mantener, en todo momento, en Puerto Rico lo menor entre lo siguiente:*
  - (a)...
  - (b)...

Artículo 4. - Se añade un nuevo inciso 10 al Artículo 61.160 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 61.160 Plan de Activos Segregados

- (1)...
- (2)...
- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...
- (f)...
- (3)...
- (4)...
- (5)...
- (6)...
- (7)...
- (8)...
- (9)...
- (10) *En el caso de un asegurador con Autoridad de Clase 6, éste también deberá presentar con su solicitud de autoridad, un plan de valorización de riesgos.”*

Artículo 5. - Se enmienda el primer párrafo del Artículo 61.190 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 61.190 Organización y Poderes Corporativos de Aseguradores Internacionales

Este Artículo aplicará solamente a aquellos Aseguradores Internacionales que se organicen bajo este Código[.]; *disponiéndose que el Comisionado podrá eximir a un Asegurador Internacional con Autoridad de Clase 6, de la aplicación de las disposiciones de uno o más de los incisos de este Artículo.*  
....”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 61.220 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 61.220 Anuncios

El Asegurador Internacional, *excepto el Asegurador con Autoridad de Clase 6, estará sujeto a las disposiciones del Artículo 10.040 de este Código.”*

Artículo 7.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 61.230 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 61.230 – Derechos y Aportaciones

El Comisionado cobrará los siguientes derechos y aportaciones:

(1)...

(a)...

(b)...

(c)...

(d) Autoridad de Clase 4 y de Clase 6: veinticinco mil dólares(\$25,000)

(e)...

(2)...”

Artículo 8. – Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia, la cual deberá ser final y firme, quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 9. – Cláusula Derogatoria.

Toda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente, queda derogada.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir a los 30 días después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 826, sin enmiendas.

### INTRODUCCIÓN

#### *Resumen del Proyecto del Senado 826*

El Proyecto del Senado 826 (en adelante, el P. del S. 826) tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como la “Código de Seguros de Puerto Rico” en sus siguientes partes:

- Artículo 61.020:
  - enmienda los incisos (4) (b) y (c), y se añade un nuevo inciso (4)(d), para añadir una nueva Autoridad de Clase 6 que pueda tramitar programas de valorización de riesgos. A su vez establece que para tener categoría de asegurador o reasegurador internacional, el mínimo del 51% de sus primas de reaseguros deberá ser en riesgos fuera de Puerto Rico;
  - se enmienda el segundo inciso (4) redefiniéndolo como el inciso (5), para añadir la facultad –si es autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico- para asumir riesgos no relacionados al propietario único del asegurador internacional o afiliados, cuando este no exceda del 51% de su prima neta suscrita con el propósito de cumplir con las disposiciones legales o

- reglamentarias aplicables en la jurisdicción donde provea seguro directo o asegurado;
- se añade un nuevo inciso (10) para definir la Autoridad de Clase 6 y se añade esta nueva categoría entre los planes de activos segregados en el inciso (18);
  - se enmienda el inciso (26) para redefinir el concepto la “valorización de riesgos” como el plan que solventa o liquida el conjunto de riesgos definidos en el Plan de operaciones del asegurador internacional.
- Artículo 61.050, para añadir la Autoridad de Clase 6 como una de las a ser autorizadas por la Oficina del Comisionado para contratar como aseguradores internacionales;
  - Artículo 61.080 para enmendar el inciso (6) para exceptuar a los aseguradores de la Autoridad de Clase 6, sobre ciertos requisitos de capital mínimo, excedentes y depósitos;
  - Artículo 61.160, para añadir un nuevo inciso (10), requiriendo que aquellos aseguradores con Autoridad de Clase 6 deba presentar con su solicitud de autoridad un plan de valorización de riesgos;
  - Artículo 61.190, para establecer que el Comisionado podrá eximir a un Asegurador Internacional con Autoridad Clase 6 de la aplicación de disposiciones de uno o más requisitos establecidos en el Código relacionados con la organización y poderes de los aseguradores internacionales;
  - Artículo 61.220, para exceptuar al Asegurador con Autoridad de Clase 6 de las disposiciones del Artículo 10.040 relacionado con anuncios;
  - Artículo 61.230 para establecer que los derechos y aportaciones a ser cobrado por el comisionado en relación a los aseguradores internacionales con autoridad de Clase 6.

### ***ALCANCE DEL INFORME***

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones solicitó memoriales explicativos a representantes de los siguientes sectores:

- Entidad reguladora gubernamental de la industria de los seguros;
- Representantes de los profesionales de la industria de seguros;
- Asociación que reúne a las corporaciones de la industria de seguros.

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos, pero no participaron en las vistas públicas.

<b>Entidad</b>	<b>Suscribiente(s)</b>	<b>Título</b>	<b>Posición respecto al proyecto</b>
Oficina del Comisionado de Seguros	Lcda. Marielba Jimenez Colón	Comisionada Auxiliar de Asuntos Legales	A Favor
Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico	Lcda. Iraelia Pernas	Directora Ejecutiva	A Favor
Professional Insurance Agents	José F. Carrión Pagán	Presidente	A Favor



### ***ALCANCE DE LA MEDIDA***

El Proyecto del Senado 826 tiene como propósito enmendar varias disposiciones de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como la “Código de Seguros de Puerto Rico” para permitir a los Aseguradores Internacionales con Autoridad de Clase 1 cubrir riesgos de otras entidades no afiliadas, aclarar las disposiciones sobre la prohibición de los Aseguradores Internacionales para asumir riesgos ubicados en Puerto Rico, añadir una nueva autoridad de Aseguradores Internacionales de Clase 6, y aclarar las normas que le serán aplicables y las que no, entre otros propósitos.

### ***RESUMEN DE PONENCIAS***

Para la evaluación de esta medida, se recibieron en total tres (3) memoriales explicativos que se presentaron por escrito. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

#### **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)**

La **Oficina del Comisionado de Seguros**, a través de la **Comisionada Auxiliar para Asuntos Legales, Lcda. Marielba Jimenez Colón**, expone que el P. del S. 826 capacitaría a Puerto Rico para lograr crear y generar capital para la exportación de seguros, y permitir que mientras puedan reasegurar riesgos en Puerto Rico, mantengan el 51% de sus negocios a la exportación de seguros de manera que no se desvirtúe el propósito principal que los hace acreedores de exenciones contributivas.

Para ello, la OCS apoya el P. del S. 826 y los cambios en el Código para aclarar la potestad de los aseguradores internacionales para reasegurar riesgos ubicados en Puerto Rico. A su vez, permite la flexibilización de la capacidad de los Aseguradores Internacionales de Clase 1 para que ciertos casos puedan asegurar riesgos de entidades no afiladas; y se añade una nueva Autoridad de Clase 6 para tramitar programas de valorización.

El despunte del centro internacional de seguros como pilar para promover la actividad económica en la Isla. Con la aprobación del proyecto se proveen mejores herramientas para competir con otras jurisdicciones y lograr esto.

#### **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, a través de la **Lcda. Iraelia Pernas, Directora Ejecutiva**, considera que el proyecto de convertir a Puerto Rico en un Centro Internacional de Seguros es sumamente beneficioso, pues con su desarrollo se promoverá la expansión y crecimiento de la industria de seguros de Puerto Rico y de la economía de Puerto Rico. En ese sentido, endosa las enmiendas propuestas pues atemperan la Ley de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales de Puerto Rico a las necesidades actuales del mercado y persiguen ese desarrollo. ACODESE endosa la aprobación del P. del S. 826.

#### **Professional Insurance Agents**

La **Professional Insurance Agents, Capítulo de Puerto Rico**, en comunicación suscrita por su Presidente el **Sr. José F. Carrión Pagán** está de acuerdo con el proyecto por entenderla que beneficia el desarrollo económico del país y a la promoción de Puerto Rico como centro internacional de seguros.

## ***ANALISIS DE LA MEDIDA***

### **Fundamentos y Discusión del Proyecto del Senado 826**

El Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico incorpora la “Ley de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales de Puerto Rico”, que pretende establecer las bases legales para que Puerto Rico se convierta en un centro internacional de seguros. A su vez, este capítulo establece una serie de incentivos legales para que aseguradoras y reaseguradoras internacionales de seguros puedan establecerse en Puerto Rico.

El P. del S. 826 incluye ciertas disposiciones para aclarar las normas bajo las cuales un asegurador o reasegurador internacional podrá obtener autoridad para asumir o reasegurar riesgos residentes, ubicados o a ejecutarse en Puerto Rico, como lo es que dicho asegurador o reasegurador deberá mantener un mínimo de 51% del total de sus primas antes de reaseguro en negocio fuera de Puerto Rico. La medida propone capacitar al asegurador internacional con autoridad Clase 1 para que pueda cumplir con los criterios que requieren otras jurisdicciones para asumir riesgos no relacionados a su propietario único o propietarios afiliados, en una proporción que no exceda el 51% de su prima neta suscrita. Por último, el P. del S. 826 crea una nueva clase de asegurador internacional para tramitar programas de valorización de riesgos y se aclara las disposiciones del Capítulo 61 que le son aplicables.

Los centros internacionales son mercados cambiantes e innovadores que requieren de normas que puedan adaptarse a los nuevos modelos de negocios que se van desarrollando, como los “Special Purpose Insurers”, que son mecanismos para proveer los “Catastrophic Bonds: y los “Insurance Linked Securities”. Estas transacciones son lo que en el Capítulo 61 se definen como valorización de riesgos. Las pérdidas asociadas al riesgo a ser asegurado se convierten en valores, es decir en instrumentos financieros cuyos rendimientos están atados al evento asegurado. Debido a la naturaleza de los riesgos que suscriben y el mecanismo que utilizan, estos aseguradores tienen gran capacidad para levantar capital. Este capital que estará destinado a pagar las pérdidas de darse el evento, se acumularía en Puerto Rico y redundaría en beneficio para la Isla. Nuestro ordenamiento legal actual no incentiva el establecimiento de aseguradores internacionales que se dediquen exclusivamente a la emisión de estos productos ya que estos requieren unos requisitos de organización y de capital, particulares y diferentes a los establecidos en el Código, por lo que se vuelve necesaria la creación de una clase de asegurador internacional que provea las normas propicias para el establecimiento de estas entidades, tales como los requisitos de capital y necesidad de un plan de operaciones sobre la valorización de riesgos.

Las enmiendas propuestas por el P. del S. 826 al Capítulo 61 otorgarán un marco de normas adecuadas y a su vez crearían mecanismos de exclusión en el caso de aquellas otras que no se adapten a los propósitos del negocio particular que realizan estas entidades. El Artículo 3, por ejemplo, excluiría a los aseguradores internacionales con Autoridad de Clase 6 de los requisitos de capital mínimo, aplicables al resto de las clases de aseguradores internacionales. El requisito de capital mínimo no es necesario para estas entidades porque con la valorización o “securitization” de cada riesgo se levanta el capital necesario para responder en caso de que ocurra el evento. El capital adicional requerido como capital mínimo, sería un requisito innecesario que produce una sub-utilización del capital que en ningún caso está expuesto a responder por las pérdidas aseguradas.

La Comisión de Banca Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico considera que la política pública de convertir a Puerto Rico en un Centro Internacional de Seguros es sumamente beneficiosa, pues con su desarrollo se promoverá la expansión y crecimiento de la

industria de seguros de y de la economía de Puerto Rico. En este sentido, recomendamos la aprobación del P. del S. 826 ya que atemperan el Código de Seguros de Puerto Rico a las necesidades actuales del mercado internacional.

### ***IMPACTO FISCAL***

#### ***Impacto Fiscal Municipal***

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 826, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios ni de ningún otro tipo al erario público.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 826, sin enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 487, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el alza en precio de medicamentos genéricos en Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud, el organismo de las Naciones Unidas especializado en salud, dispone entre otras cosas, lo siguiente:

“...El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos...”

En lo que a nuestro estado de derecho corresponde, el Artículo II, la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enumera los derechos otorgados a los ciudadanos y protegidos constitucionalmente. Entre los derechos enumerados en la referida ~~sección~~ Carta de Derechos se encuentran varios políticos y civiles. A pesar de lo anterior, el único derecho relativo a la salud que ha sido reconocido por nuestra Constitución es el plasmado en la Sección 16. El mismo establece el derecho a la protección de los trabajadores contra riesgos para su salud o integridad personal en el trabajo o empleo. Sin embargo, es imperativo señalar que la Constitución de Puerto Rico en su forma original, aprobada por la Convención Constituyente y refrendada por el Pueblo el 3 de mayo de 1952, contenía una Sección sobre salud, la cual consignaba “[e]l derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. A pesar de lo anterior, esta Sección no fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mediante Resolución Conjunta del 3 de julio de 1952, aprobó la revisión de la Constitución según fue aprobada por el Congreso Federal, ratificando la eliminación de la Sección 20.

No obstante, es sabido que la salud es un elemento esencial para la protección de la dignidad humana protegida por nuestra Constitución. Es por esta razón, que corresponde al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar todas las gestiones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de todo procedimiento vinculado a la salud del Pueblo.

Recientemente, la prensa local ha reseñado que desde hace varios meses “...los medicamentos genéricos han duplicado su costo y en algunos casos hasta cuadruplicado el mismo, afectando a un grupo amplio de pacientes, particularmente a los ancianos y a los profesionales que no cuentan con un seguro de salud...” (Gloria Ruiz Kullán, Periódico El Nuevo Día, “Se disparan los precios de los medicamentos genéricos” 19 de septiembre de 2013). Del mismo modo, señala que algunos productos han subido hasta un 600%. Según datos recopilados por el periódico El Nuevo Día, unos 560,000 ancianos poseen la cubierta de Medicare para medicinas, mientras que la población de personas sin plan médico o sin cubierta de medicinas se estima entre 350,000 a 400,000. Indudablemente son estas personas las que se verán directamente afectadas por el alza en los medicamentos genéricos porque compran las medicinas sin receta alguna y en busca de ahorros. Esta alza súbita de precio de los medicamentos genéricos probablemente alcanzará el precio de los medicamentos de marca, lo que sin duda tendrá efectos nefastos en los pacientes.

Es nuestro deber velar por la obtención de una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. Es por esta razón, que este Cuerpo entiende meritorio que se realice una investigación abarcadora sobre el alza de medicamentos genéricos en Puerto Rico.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana, Economía Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el alza en precio de medicamentos genéricos en Puerto Rico.

Sección 2.- ~~La~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 487, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 487 propone ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el alza en precio de medicamentos genéricos en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 487 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones” y “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 487, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 206, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos del Agua, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3, y un segundo párrafo al Artículo 4 y añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 61-1992, según enmendada, con el propósito de establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de esta Ley deberán tener sus propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, los cuales no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica; y establecer una cláusula de separabilidad a la Ley 61, *supra*.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con mucho acierto, la Ley 61-1992, concede unas tarifas especiales, por los servicios de agua y energía eléctrica, a lugares de servicios religiosos de las iglesias y organizaciones de bienestar social. En la actualidad han surgido algunos inconvenientes en cuanto a la aplicabilidad del descuento de la tarifa de agua y electricidad, específicamente por el hecho que en las edificaciones, áreas o espacios donde se ofrecen los servicios que se pueden acoger a esta Ley, los contadores de

consumo son compartidos con otras estructuras que no cualifican para tener los beneficios de esta Ley. Por ello, es necesario aclarar, que las edificaciones, áreas o espacios donde se ofrecen los servicios que se pueden acoger a esta Ley tienen que tener contadores de consumo de agua y electricidad de uso exclusivo para dichas edificaciones, áreas o espacios.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Sección~~ Artículo 1.-Se añade un inciso (d) al Artículo 3 de la Ley 61-1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Requisitos

La tarifa contemplada en esta Ley se concederá a las iglesias y organizaciones de bienestar social que cumplan con las siguientes normas y presenten los siguientes documentos ante la Autoridad de Energía Eléctrica o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según sea el caso.

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) Que la edificación, área o espacio deberá tener para su uso exclusivo un contador para la lectura de consumo de agua y otro para la electricidad que no deberá ser compartido con ninguna otra estructura a los fines de poder aplicarle la tarifa análoga correspondiente con relación al consumo del área que se dedica a las actividades de acción social.

~~Sección~~ Artículo 2.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 4 de la Ley 61-1992, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Suspensión de Tarifa

La tarifa contemplada en esta ley será suspendida si la iglesia o la organización de bienestar social no cumplió o dejare de cumplir con las condiciones establecidas en esta ley.

En caso de que una iglesia o una organización de bienestar social, incurra en una situación de uso indebido de energía eléctrica o agua, bien sea por tener el equipo de medición alterado o modificado de manera que no se pueda medir el consumo real de energía eléctrica o agua, la iglesia u organización de bienestar social, perderá el derecho a la aplicación de la tarifa análoga correspondiente según dispuesta por esta ley.”

~~Sección~~ Artículo 3.-Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 61-1992, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Cláusula de Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declarada inconstitucionales o nulos, tal Sentencia no afectará las restantes disposiciones de la misma.”

~~Sección~~ Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 206, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña en este Informe.

## INTRODUCCIÓN

### *Resumen del Proyecto de la Cámara 206*

El Proyecto de la Cámara 206 (en adelante, el P. de la C 206) tiene como propósito establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de la Tarifa Análoga Residencial deberán tener sus propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, los cuales no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica. Para ello, la medida enmienda la Ley Núm.61-1992, conocida como “Ley para Establecer Tarifa Análoga Residencial” en las siguientes disposiciones:

- Añade un nuevo inciso (d) al Artículo 3 de la Ley 61-1992 para establecer como requisito que los contadores de los servicios básicos de agua y luz de las cuentas que se acojan a los beneficios de la Tarifa Análoga Residencial deberán no podrán ser compartidos con ninguna otra estructura;
- Se añade un segundo párrafo en el artículo 4 de la Ley Núm.61-1992 para establecer penalidades a aquellas organizaciones que, acogidas al beneficio, no cumplan con el requisito de tener contadores separados;
- Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 61-1992 estableciendo una cláusula de separabilidad protegiendo las demás secciones de la ley en caso de que alguna disposición sea declarada inconstitucional o nula.

### *ALCANCE DEL INFORME*

La Comisión aquí suscribiente coincide con la Honorable Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Antimonopolísticas de la Cámara de Representantes en que se hace necesario aclarar que las edificaciones, áreas o espacios donde se ofrecen servicios de organizaciones de bienestar social o servicios religiosos de denominaciones de fe, que se acogen a los beneficios de tarifas especiales de agua y luz, tienen que tener contadores de consumo de agua y energía eléctrica de uso exclusivo para dichas edificaciones, áreas o espacios.

La Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado recibió y evaluó los memoriales explicativos presentados a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Antimonopolísticas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico por los representantes de las siguientes personas y/o entidades:

Entidad	Suscribiente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Autoridad de Energía Eléctrica	Juan E. Alicea Flores	Director Ejecutivo	A Favor
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Alberto M. Lázaro Flores	Presidente Ejecutivo	A Favor
Departamento de Asuntos del Consumidor	Lcdo. Nery E. Adames Soto	Secretario	A Favor
Union de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego	Ángel R Figueroa Jaramillo	Presidente, Consejo Estatal	A Favor

El Proyecto de la Cámara 206 tiene como propósito exigir que aquellas organizaciones religiosas u organizaciones de bienestar social estén obligados a tener un contador de agua y luz por separado y no compartido con otras estructuras para poder acogerse y/o mantener los beneficios de tarifa especial permitidos en la Ley Núm. 61-1992.

### ***RESUMEN DE PONENCIAS***

Para la evaluación de esta medida, se evaluaron en total cuatro (4) memoriales. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

#### **Autoridad de Energía Eléctrica**

En síntesis, el **Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica** (en adelante, la AEE o la Autoridad), **Juan E. Alicea Flores**, expresó que conforme con el Manual de Procedimientos de Servicio al Cliente, la Autoridad requiere que las propiedades de las iglesias que se dediquen a realizar actividades de acción social tengan una medición independiente del templo o de cualquier otra estructura que utilicen para otro propósito para que puedan ser acreedores del crédito de 50% adicional sobre la Tarifa Análoga a la Residencial. A tales efectos, manifestó que los mecanismos necesarios para atender los inconvenientes mencionados en la Exposición de Motivos ya están contemplados en sus procedimientos. La AEE expresó favorecer añadir un inciso (d) al Artículo 3 de la Ley Núm. 61, antes mencionada, ya que es cónsona con su “Manual de Procedimientos de Servicio al Cliente”, el cual se utiliza para evaluar las solicitudes de este subsidio o tarifa especial.

La AEE señaló que aunque es innecesaria la enmienda que propone añadir un segundo párrafo al Artículo 4 de la Sección 3 de la Ley Núm. 61-1992, supra., debido a que cuenta con un Reglamento que incluye una disposición sobre la suspensión del beneficio por uso indebido de energía eléctrica, la favorece. Sobre el particular, hizo referencia a la “Sección IV: Suspensión del Beneficio, inciso 2” del “Reglamento para la Concesión de Tarifa Análoga a la Residencial a Iglesias y Organizaciones de Bienestar Social y de un Crédito de 50% sobre dicha Tarifa a Propiedades de Iglesias que Presten Servicios de Acción Social, excluyendo los Templos, Escuelas, Televisoras y Radioemisoras Religiosas”, Reglamento 7066 del 7 de diciembre de 2005.

En síntesis, la A.E.E. favorece la aprobación de la medida tal como fue aprobada en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a través de su Presidente Ejecutivo, el Ing. Alberto Lázaro, expresó que no tiene objeción a la aprobación de la enmienda propuesta y que apoya la misma. Indicó que “con la aprobación de esta medida legislativa se establecería con claridad que aquellas organizaciones de bienestar social que interesen disfrutar de este beneficio concedido por ley, tengan la obligación de tener un contador exclusivo para aquella edificación, área o espacio a la que se le aplicará la tarifa análoga correspondiente.”

No obstante, aclaró que “la Ley 61-1992 no concede ningún crédito, sino que establece cuál es la tarifa a cobrar por los servicios esenciales a aquellas entidades que cumplan con lo establecido en la ley, sea este residencial o comercial”. Recomendó la integración de enmiendas en la Cámara que se integraron en el Proyecto evaluado en la Comisión.



**Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**

El **Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**, **Lcdo. Nery Enoc Adames Soto**, expresó que le otorga deferencia a las opiniones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica y la Oficina del Procurador del Ciudadano en torno a la medida que nos ocupa.

No obstante, DACO manifestó que favorece la aprobación del mismo.

**Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)**

La **Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)** recomendó la aprobación del P. de la C. 206. En su memorial explicativo, suscrito por su **Presidente del Consejo Estatal, Sr. Ángel Figueroa Jaramillo**, aclara que se opone a “cualquier subsidio o crédito adicional para los servicios básicos que no cumpla con un de índole social, en particular los aplicables a la factura de energía eléctrica, ya que los mismos cargan injustificadamente las finanzas de la AEE.” A tales efectos, indicó que con sus expresiones no debe entenderse que avala la existencia de subsidios, como los aplicables a tenor con la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada.

De hecho, la UTIER reveló que, en la actualidad, la Autoridad de Energía Eléctrica no puede cobrar hasta un 15% de la energía que produce y que tampoco la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados puede cobrar hasta un 64% del agua que produce.

La UTIER manifestó entender que las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 61, supra, guardan relación con el propósito y el espíritu del proyecto y con su visión en cuanto al uso responsable de los subsidios, los créditos y las tarifas especiales.

Por último, la UTIER entendió necesario consignar para el récord que no comprende cuál es la intención legislativa de incluir un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 61, supra. Expresó que no pueden avalar tal acción si la intención de incluir este artículo es proteger la Ley Núm. 61, supra, de un ataque constitucional por violar la cláusula constitucional de separación entre Iglesia y el Estado. Con el fin de tomar una posición formal en cuanto a este asunto, la UTIER le solicitó a la Comisión una expresión sobre la intención legislativa de incluir el nuevo Artículo 7, antes indicado.

En resumen, la UTIER recomendó favorablemente la aprobación del proyecto, sujeto a unas enmiendas que fueron acogidas por la Comisión en la Cámara.

***ANÁLISIS DE LA MEDIDA*****Fundamentos y Discusión del Proyecto de la Cámara 206**

La Ley 61-1992 concede unas tarifas especiales, por los servicios de agua y energía eléctrica, a lugares de servicios religiosos de las iglesias y organizaciones de bienestar social. En la actualidad han surgido algunos inconvenientes en cuanto a la aplicabilidad del descuento de la tarifa de agua y electricidad, específicamente por el hecho que en las edificaciones, áreas o espacios donde se ofrecen los servicios que se pueden acoger a esta Ley, los contadores de consumo son compartidos con otras estructuras que no cualifican para tener los beneficios de esta Ley. Por ello, esta Asamblea Legislativa entiende que necesario aclarar, que las edificaciones, áreas o espacios donde se ofrecen los servicios que se pueden acoger a esta Ley tienen que tener contadores de consumo de agua y electricidad de uso exclusivo para dichas edificaciones, áreas o espacios.

Todos los deponentes estuvieron de acuerdo con las enmiendas presentadas.

## **IMPACTO FISCAL**

### **Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C 206, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios ni de ningún otro tipo al erario público.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 206, con enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Pérez

Presidente

Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1340, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña; y del Informe Concurrente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 1 y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”, a los fines de atemperar el nombre de la ley a la legislación vigente, aclarar la fecha de disponibilidad de los fondos, y otras disposiciones.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 26 de junio de 2013, se aprueba la Ley 34-2013. Esta ley extiende el programa de subsidios para vivienda de interés social, el cual se renombró como “Mi Casa Propia”. Este programa se creó originalmente bajo la Ley 124-1993, según enmendada, y a través de la Ley 209-2009, se legisló para que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda fuese el ente responsable de administrar dicho programa. El financiamiento para este programa fue establecido por la Ley 122-2010, según enmendada, el cual proviene del fondo de los bienes líquidos no reclamados.

La Ley 122-2010, establece que estos fondos comenzaran a llegar luego del 30 de septiembre de 2014. Según el Reglamento Núm. 4706 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), los fondos no reclamados a las instituciones al 30 de noviembre son remitidos a la OCIF al 10 de diciembre de cada año. Esto le crea un problema a la Autoridad para el

Financiamiento de la Vivienda, ya que el programa correría sin fondos disponibles hasta el 2015. Por esta razón encontramos razonable adelantar la fecha de que estos fondos estén disponibles.

En el Artículo 3 de la Ley 122-2010, se dispone que de ser reclamadas las cuentas declaradas como Bienes No Reclamados, se devolverán los fondos que esta contenía, más una tasa de interés compensable igual a la aplicable al pago de sentencias de Estado, sin exceder un cuatro por ciento (4%). Esto lleva a la práctica de que personas esperen al final del término establecido para que venzan dichas cuentas, para reclamarlas. El otorgar el interés de cuentas que son clasificadas como no reclamadas resulta oneroso para el Departamento de Hacienda, y limitaría los fondos disponibles para el programa de subsidio. Por lo que vemos necesario revisar dicha disposición.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como la “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Casa Propia”.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Los fondos y bienes líquidos que sean declarados y notificados, por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), como abandonados o no reclamados, por virtud de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos”, a partir de la aprobación de esta Ley, se mantendrán en reserva y disponibles para su reclamación por el dueño correspondiente por un término de tres (3) o diez (10) años, contados desde la fecha de sus respectivas notificaciones públicas.

Los fondos y bienes líquidos abandonados o no reclamados, según vayan cumpliendo su término de caducidad de tres (3) o diez (10) años para ser reclamados bajo la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos”, y aquellos reservados hasta la fecha de aprobación de esta Ley, que no hayan sido objeto de reclamación a esta fecha, serán transferidos como se detalla a continuación:

En o antes del 1 de enero de cada año, a partir del año 2014, el Secretario de Hacienda distribuirá el balance neto de los bienes abandonados recibidos y cuyo derecho a reclamar haya caducado de la siguiente manera:

- (a) El Departamento de Hacienda reservará el quince por ciento (15%) para saldar cualquier deuda pendiente por concepto de la reclamación de certificados de créditos contributivos, que aún no han sido conferidos, al amparo de la Sección 1040K y 1040L de la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”. El procedimiento de pago de la deuda será establecido por el Secretario mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general.
- (b) El Departamento de Hacienda transferirá el ochenta y cinco por ciento (85%) al Fondo Especial para el Financiamiento del Programa “Mi Nuevo Hogar” depositado en, y custodiado por, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, creado mediante la presente Ley. A partir del saldo de la deuda correspondiente al inciso anterior, se transferirá el cien (100%) por ciento.”

Artículo 3.-La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y el Departamento de Hacienda deberán adoptar las normas y

reglamentos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley dentro de los próximos noventa (90) días, siguientes a su aprobación. Ninguna Ley que tenga vigencia anterior limitará el marco de acción que se estipula por medio de la presente.

Artículo 4.-Si cualquier artículo, disposición, o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo, disposición, o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1340**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó con el propósito de enmendar el Artículo 1 y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”, a los fines de atemperar el nombre de la ley a la legislación vigente, aclarar la fecha de disponibilidad de los fondos, y otras disposiciones.

De la exposición de motivos del P de la C 1340 se desprende que el 26 de junio de 2013, se aprobó la Ley 34-2013, con el propósito de extender el programa de subsidios para vivienda de interés social, el cual se renombró como “Mi Casa Propia”. Ese programa había sido creado originalmente bajo la Ley 124-1993, según enmendada, y luego a través de la Ley 209-2009, se legisló para que fuese la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda quien administrara el mencionado programa, el cual recibiría su financiamiento según lo establecido en la Ley 122-2010 del fondo de los bienes líquidos no reclamados.

Dicha ley establece que los fondos comenzarán a llegar luego del 30 de septiembre de 2014. Según el Reglamento Núm. 4706 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), los fondos no reclamados a las instituciones al 30 de noviembre son remitidos a la OCIF al 10 de diciembre de cada año, situación que crearía un problema a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda que se vería sin fondos para correr el programas hasta el año 2015. Este proyecto busca adelantar la disponibilidad de fondos de manera que el programa pueda continuar funcionando.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios sometidos por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), la Asociación de Constructores de Hogares (ACH) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

En primer lugar, la **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda**, establece que más de veintidós mil (22,000) familias se han beneficiado del programa “Mi Nuevo Hogar” (ahora “Mi Casa Propia”). Dichas familias recibieron hasta diez mil (10,000) dólares en ayudas para completar los gastos de cierre para la compra de su vivienda. Para poder brindar las ayudas la AFV utilizó

unos ciento sesenta (160) millones de dólares, provenientes de una línea de crédito de Banco Gubernamental de Fomento por la cantidad de ciento dieciseis (116) millones de dólares y de aportaciones hechas por la misma AFV por la cantidad de cuarenta y cuatro (44) millones de dólares. El inicio del repago de la línea de crédito otorgada por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) se estructuró de conformidad a lo establecido por la Ley 122-2010 a partir del 30 de septiembre de 2014. Dicha legislación contempla que el Departamento de Hacienda transfiera a la AFV no menos del ochenta y cinco por ciento (85%) de los fondos declarados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras como abonados en las instituciones bajo la Ley 55 del 12 de mayo de 1933, en adelante Ley 55-1933. La Ley 122-2010 contempló como fuente de financiamiento del Programa los fondos que se consideraran abandonados por la Ley 36 del 20 de julio de 1989, en adelante Ley 36-1989. Para evitar conflictos inter-jurisdiccionales, la Ley 122-2010 fue enmendada mediante la Ley 42-2012. Entre las enmiendas a la Ley 122-2010 se destaca que la fuente de financiamiento provendrá de los fondos que se declaren abandonados por la Ley 55-1933 y se cambió el carácter temporero de siete años de la fuente de financiamiento a uno permanente.

Es importante señalar que también mediante la Ley 42-2012 se eliminó el texto del inciso 3 de la Ley 122-2010 que indicaba que “[l]os fondos y bienes líquidos abandonados o no reclamados que están reservados al momento de aprobarse esta Ley, para su reclamo hasta el vencimiento de su término de tres (3) años, continuarán ingresando al Fondo General, según les vaya venciendo dicho término.” Fue por esta enmienda que la AFV incrementó la línea de crédito que hasta entonces mantenía con el Banco Gubernamental de Fomento de aproximadamente sesenta y cuatro (64) millones de dólares al balance actual de ciento dieciseis (116) millones de dólares.

Entiende la AFV que la Oficina del Comisionado Instituciones Financieras ha planteado que el período de tres años que otorga la Ley 42-2012, no es retroactivo por lo que los fondos no estarán disponibles para financiar el Programa “Mi Nuevo Hogar” (ahora “Mi Casa Propia”) hasta el mes de octubre de 2015. Esto porque la Oficina interpreta que el periodo de reclamación de los fondos inició en septiembre de 2012, fecha en la cual las instituciones bancarias, al amparo de la Ley 55-1933, publicaron los avisos con la lista de fondos no reclamados e informando sobre el período de tres (3) años para reclamarlos. No obstante, a la AFV le parece que dicha interpretación se aparta de la intención del legislador al aprobar la Ley 122-2010 en el sentido de reconocer y establecer una fuente de repago continua a partir de la fecha de su aprobación, ya que según su interpretación, la voluntad legislativa fue siempre que los fondos para el Programa provinieran de fuentes diferentes a las asignaciones del muy comprometido Presupuesto General del País.

La AFV endosa este proyecto ya que adelanta la fecha en que se harán disponibles a la Autoridad los fondos identificados por la Ley 122-2010, según enmendada. Añadiendo que esta acción sirve para fortalecer la fuente de repago del financiamiento del Programa y, como consecuencia, la posición financiera de la Autoridad y del Banco Gubernamental de Fomento. Por lo que, la enmienda sirve, además, para amortizar el balance no reservado de intereses a capitalizar.

Por su parte la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)** establece que a través de la Ley Núm. 36-1989, recibe los fondos remitidos por las instituciones financieras no-bancarias o cualquier tenedor, incluyendo bancos en cualesquiera de los estados de Estados Unidos, cuyos fondos están sujetos a ser reclamados por las personas que creyeran tener derecho a ellos sin término prescriptivo alguno para ser reclamados. De otro lado, bajo la Ley Núm. 55-1933, la OCIF recibe bienes abandonados remitidos únicamente por los bancos con licencia emitida por el Comisionado.

Mencionan que la Ley 122-2010, conocida como Ley para el Financiamiento del Programa “Mi Nuevo Hogar” enmendó el Artículo 6 de la Ley Núm. 36-1989 (no enmendó la Ley Núm. 55-1933) para establecer que en el Aviso que debían publicar las instituciones financieras anualmente en un periódico de circulación general debía indicarse que los ciudadanos tenían 3 años para reclamar los mismos. La Ley sólo enmendó el Art. 6 pero no enmendó el Art. 7 que es el que hace referencia al **término** que tienen los ciudadanos para reclamar. Es por eso que aunque el **Aviso** debía decir que el término para reclamar era de tres (3) años, el Artículo en Ley que establecía el término para reclamar no tenía término de prescripción, lo que podía crear confusión. Fue por esto que se promovió una enmienda a la Ley Núm. 122-2010. Dicha enmienda llegó con la aprobación de la Ley Núm. 42-2012. También se revirtió la Ley Núm. 36-1989 a su estado original de no prescripción para la reclamación de los fondos abandonados o no reclamados recibidos en la OCIF bajo dicha Ley, y utilizó los bienes abandonados de la Ley Núm. 55-1933 para lograr cumplir el propósito original de la Ley Núm. 122-2010. Allí específicamente se dispuso que los fondos y bienes líquidos recibidos por la OCIF como abandonados o no reclamados bajo la Ley Núm. 55-1933 estén disponibles para ser reclamados por el término de tres (3) años desde sus respectivas notificaciones públicas. De esta manera se disminuyó el término de diez (10) años que tenía el dueño de propiedad abandonada bajo la Ley Núm. 55-1933 para reclamar.

La OCIF aclara que la Ley Núm. 42-2012 no enmendó la Ley Núm. 55-1933, por lo que, aun cuando la Ley Núm. 122-2010 establecía que el término para reclamar los bienes abandonados provenientes de la Ley Núm. 55-1933 era de tres (3) años, la propia Ley Núm. 55-1933 establecía el término de diez (10) años. La Ley 272-2012 es la que finalmente enmendó la Ley Núm. 55-1933 para atemperar el término para reclamar a los tres años establecidos mediante la Ley 42-2012. Es por estas razones que el Comisionado quiere dejar claro que el interpretar que la primera transferencia de fondos debe ocurrir durante el año 2014, estaríamos dándole una vigencia retroactiva a la Ley Núm. 42-2012, que a su juicio no fue el propósito legislativo, lo que podría estar coartando el derecho a miles de ciudadanos de reclamar sus bienes abandonados que fueron reportados a la OCIF bajo la Ley Núm. 55-1933 durante los años 2010 y 2011 con la representación de que tendrían diez (10) años para ser reclamados, y que ahora sólo tendrían uno (1) o dos (2) años para hacer la reclamación. Por las razones antes mencionadas la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) no endosa el P de la C 1340.

La **Asociación de Constructores de Hogares** expresa su endoso a la pieza legislativa por entender que es un mecanismo para allegar los fondos necesarios para administrar adecuadamente el programa “Mi Casa Propia”. Añaden que es importante que el programa “Mi Casa Propia” cuente con los recursos necesarios para continuar ayudando a miles de familias como lo ha hecho hasta el momento.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** en una breve comunicación indica que el P de la C 1340 no conlleva un impacto fiscal adverso en el presupuesto de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades y sugieren que se le soliciten comentarios a el Comisionado de Instituciones Financieras, sugerencia que fue aceptada y dichos comentarios han sido incorporados en este informe.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, las

Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1340, sin enmiendas.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**Jorge Suárez Cáceres**

Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles

Senado de Puerto Rico”

### **“INFORME CONCURRENTE**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de Concurrencia sobre el Proyecto de la Cámara 1340.

El Proyecto de la Cámara 1340 (en adelante, “P. de la C. 1340”) pretende enmendar el Artículo 1 y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”, a los fines de atemperar el nombre de la ley a la legislación vigente, aclarar la fecha de disponibilidad de los fondos, y otras disposiciones.

El Programa “Mi Casa Propia” (en adelante, “el Programa”), según fue renombrado mediante la Ley 34-2013, se creó con el propósito de ofrecer subsidios para la adquisición y rehabilitación de viviendas por parte de familias de ingresos bajos o moderados para uso como residencia principal. El Programa ofrece un subsidio de hasta tres por ciento (3%) del precio de venta o el valor tasado de la vivienda, hasta un máximo de seis mil dólares (\$6,000) con el propósito de viabilizar la adquisición de una vivienda elegible bajo los parámetros del Programa.

Mediante la Ley 209-2009, se designó a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (en adelante, la “AFV”) como administradora del Programa. Posteriormente, la Ley 122-2010 estableció que el Programa recibiría su financiamiento del fondo de los bienes líquidos no reclamados, y que dichos fondos comenzarán a llegar luego del 30 de septiembre de 2014. No obstante, según el Reglamento Núm. 4706 de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante, la “OCIF”), los fondos no reclamados a las instituciones al 30 de noviembre son remitidos a la OCIF al 10 de diciembre de cada año. Este escenario crea un conflicto debido a que dichos fondos no estarán disponibles para la AFV hasta el año 2015, dejando el Programa sin recursos para su adecuado funcionamiento. El P. de la C. 1340 busca adelantar la disponibilidad de fondos de manera que el Programa pueda continuar funcionando

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, luego de estudiar la medida y los comentarios enviados por la AFV, la Asociación de Constructores de Hogares, la OCIF y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, entiende que el P. de la C. 1340 persigue un propósito loable. Esto debido a que permite el continuo financiamiento del Programa, el cual viabiliza la compra o rehabilitación de un hogar principal para miles de puertorriqueños. Los recursos necesarios para el funcionamiento del

Programa, provenientes de aquellos bienes líquidos abandonados o no reclamados, aún cuentan con un término para ser reclamados por parte de sus dueños. La OCIF indica que este término de tres (3) años, según establecido mediante la Ley 122-2010, es más corto que el término de diez (10) años que esos dueños pudieran haber interpretado mediante la Ley 55 del 12 de mayo de 1933. No obstante, dicha incongruencia fue corregida en el año 2012 mediante la Ley 272-2012. Ante ello, no existe dualidad ni conflicto entre las leyes que establecen el periodo de reclamación de bienes líquidos abandonados. A su vez, y según indicó la OCIF, los ciudadanos tendrán todavía uno o dos años para hacer sus reclamaciones.

Por todo lo anterior, esta Honorable Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico suscribe por este medio el Informe Positivo del P. de la C. 1340 radicado por la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, a quien le ha sido asignada esta medida en primera instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso en Sala.

### **RECESO**

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 487, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre el alza en precio de medicamentos genéricos en Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución es de la autoría de la compañera portavoz alterna López León, y la misma ordena a la Comisión de Salud y Nutrición; y a la de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, realizar una investigación abarcadora sobre el alza el precio de medicamentos genéricos en Puerto Rico.



La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de esta medida y sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de esta medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el Portavoz a la aprobación de las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, queremos presentarlas en este momento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 4,

después de “civiles” insertar un “.”

Página 2, línea 2,

añadir una “s” a “Unido”

Página 2, segundo párrafo, línea 4,

después de “Ruiz” eliminar “Kullan” y sustituir por “Kuillan”

Página 2, tercer párrafo, última línea,

después de “alza” insertar “en precios”

#### En el Resuélvese:

Línea 2,

después de “Senado” insertar “del Estado Libre Asociado”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar a la compañera Portavoz que nos haga la presentación de la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Hoy tenemos ante nuestra consideración la Resolución del Senado 487, de mi autoría. Esta pieza legislativa pretende ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición, como dijera anteriormente el Portavoz, realizar una investigación abarcadora sobre el alza del precio de los medicamentos genéricos.

Es de vital importancia, señor Presidente, para este Alto Cuerpo el que se investigue el alza en el costo de los medicamentos, que en la actualidad afecta a miles de ciudadanos puertorriqueños al momento de acceder los medicamentos necesarios para los cuidados de salud.

En momentos de estrechez económica y ante también la situación de un cuarenta por ciento (40%) de nuestra población que está bajo los índices de pobreza, y ante la población que más utiliza los medicamentos, como es la población de edad avanzada en Puerto Rico, las cuales estamos hablando de casi ochocientos mil (800,000) personas en Puerto Rico, y que el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de ellas también estén bajo los niveles de pobreza, es importante el que podamos lidiar con la situación de los precios, específicamente, de los medicamentos y principalmente de estas poblaciones que he descrito anteriormente, las más vulnerables y que pueden estar utilizando este tipo de medicamentos.

Es importante señalar que cuando un medicamento de marca pierde la patente del genérico funciona como una de marca. Si el medicamento lo produce solamente una compañía entonces se convierte en algo exclusivo de esa compañía y la situación que estamos teniendo es que entonces aumenta el costo de ese medicamento como si fuera una de marca. Eso se conoce, en el argot del desarrollo de los medicamentos, como “single source”, específicamente.

Por otra parte, no todos los medicamentos genéricos llegan a Puerto Rico, por lo cual los que llegan usualmente son los más caros y el consumidor tiene que pagar por ellos. Estos son algunos de los elementos que podríamos provocar en el alza del costo de los medicamentos genéricos; además de que esto propicia diferentes situaciones en donde al perder la patente, que generalmente es de diez (10) años, luego de esos diez años tienen aproximadamente una cantidad de meses, aproximadamente seis (6) meses, donde el medicamento, aunque ya pasa a la fase de ser genérico, todavía tiene el mismo costo como si fuera de marca. Y esto obviamente redundará en el bolsillo de los puertorriqueños. Pero peor aún, la situación es que una persona tenga que decidir entre comer o pagar medicamentos, a raíz del costo de estos medicamentos en nuestro país.

Por otra parte, también la situación que tenemos con respecto a esta alza y que podría estar redundando en consecuencia ante las poblaciones vulnerables o en general, es la situación también específica de que muchos de estos medicamentos se pueden considerar como de vida o muerte para estos consumidores. Y muchas veces el que nosotros no hagamos más fácil, debido al alto costo de estos medicamentos, el que los consumidores lo puedan obtener, entonces nosotros estamos limitando su capacidad o su derecho a la salud en estos renglones.

Así que, señor Presidente, entendemos que es una medida, una Resolución sumamente importante para Puerto Rico. Ya hemos estado en comunicación con la Asociación de Farmacias de la Comunidad en Puerto Rico y nos han traído varias situaciones en la cadena del desarrollo del alza en el costo de los medicamentos genéricos.

Así que lo que esperamos es que podamos trabajar esto de una manera rápida, que podamos lidiar con las diferentes lagunas que se tiene con respecto a los medicamentos genéricos en nuestro país y que se le pueda hacer justicia en todos los niveles de salud, ya sea primario, secundario y terciario, a nuestra familia puertorriqueña y, más aún, a aquéllos que tienen poco poder adquisitivo y que esto se convierte en una gran limitación al momento de gozar de buena salud.

Por lo tanto, le petitionamos a este Alto Cuerpo que podamos trabajar esto, que lo avalemos en el momento en que eficientemente podamos hacer un informe; y que a la misma vez podamos lidiar con diferentes proyectos de ley que puedan redundar en el beneficio de cada uno de los ciudadanos de Puerto Rico.

Para que usted tenga una idea, según informes periodísticos apuntan que entre trescientas cincuenta mil a cuatrocientas mil personas de edad avanzada no tienen una cubierta de salud. Precisamente, esa cantidad considerable de personas son las más afectadas por el alza continua del costo de los medicamentos genéricos.

Así que de lo que estamos hablando son de seres humanos, de personas que necesitan estos medicamentos para poder vivir y que muchas veces son también objeto de manipulación en la cadena del proceso de venta de medicamentos en nuestro país.

Acorde con esta petición, también hago constar a este Alto Cuerpo que el senador Ramón Ruiz he aprobado el que se haga parte o co-autor de esta medida, lo cual también me expresó que lo hiciera en favor de poder también aunar esfuerzos, por su conocimiento en esta área y por los esfuerzos que también ha hecho con respecto a lo que son la cadena de distribución o de desarrollo de los medicamentos genéricos en nuestro país.

Así que, señor Presidente, le agradezco a este Alto Cuerpo por esta oportunidad y esperamos próximamente ya generar varios proyectos de ley que redunden en el beneficio de la calidad de vida y la salud de los puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Para un turno a favor a de la Resolución 487.

La compañera Rossana López bien ha definido, señor Presidente y compañeros del Senado, la preocupación que existe con los medicamentos genéricos o bioequivalentes. Y algo bien sencillo, señor Presidente, hace mucho tiempo atrás los planes médicos cubrían los medicamentos originales concernientes, los cuales las farmacéuticas, las industrias farmacéuticas trabajan con la misma calidad, con el mismo “quality control”, y los laboratorios se rigen por lo que se conoce como “Rom material”, que permite la elaboración de un medicamento.

No obstante, como bien mencionara, actualmente los planes médicos no cubren los medicamentos originales y muchas de estas personas tienen que recurrir, aun que el tratamiento le exige un medicamento original, tienen que ir a buscar el medicamento bioequivalente o genérico.

Y hemos tenido reuniones sostenidas con diferentes dueños de farmacias en Puerto Rico, farmacias de la comunidad, y han expresado su preocupación y han levantado bandera porque muchos medicamentos que costaban siete (7), catorce (14) y hasta veintiséis (26) centavos cada unidad de medicamentos, han incrementado en cerca de un (1) dólar, uno quince (1.15), uno cuarenta y cinco (1.45), y muchos de ellos hasta dos (2) dólares por cada unidad de medicamento. Esto, señor Presidente, trae por consiguiente que aumentan los gastos de los planes médicos. Y no estamos defendiendo a los planes médicos, sino estamos trabajando, señor Presidente, en protección de nuestros ciudadanos, de lo que establece nuestra propia Constitución de Puerto Rico.

Y en muchas ocasiones el que goza y necesita un medicamento, que agotó la receta, que la receta no le permite volver a comprar el medicamento en un tiempo determinado, tiene que salir de su bolsillo a comprar ese medicamento, y el medicamento que le podía costar, catorce (14) o quince (15) pastillas, cerca de un dólar cuarenta y cinco centavos (\$1.45), de siete (7) a once (11) centavos, le está costando, una sola unidad, uno cuarenta y siete (1.47) y hasta dos dólares (\$2.00).

Esta Resolución es una Resolución genuina, señor Presidente, que hace constar y le da atención a lo que está pasando actualmente en nuestras farmacias en nuestro país. Y esto va mucho más allá, porque la farmacia de la comunidad va a comprar una cantidad de medicamentos y esa industria farmacéutica le da un precio por unidad en ese equivalente, en ese genérico, pero, sin embargo, cuando va a la cadena a comprar ese medicamento se le aplica el precio que realmente se distribuye como si fuera en pequeñas cantidades o grandes escalas. ¿Por qué lo menciono? Porque cuando va a la farmacia de la comunidad a comprar el medicamento se le vende el genérico a un precio mayor, que se lo tiene que pasar al consumidor que lo necesita, no obstante, la cadena sigue pagando el precio concerniente, que es realmente lo que vale en el mercado de la producción de medicamentos en Puerto Rico.

Y esto, señor Presidente, levanta una bandera y una preocupación de hace muchos años, que las farmacias de la comunidad han levantado su preocupación de por qué le está costando una unidad, un producto genérico equivalente, una cantidad de dinero sin haber cambiado, número uno, el patente, perteneciendo a la misma farmacéutica, perteneciendo al mismo distribuidor; y por qué unos meses después le está costando mayor dinero que cuando lo comparan la distribución, la

producción del medicamento sigue siendo la misma, no obstante el precio en consumo cambia del mismo.

Por lo tanto, señor Presidente, la compañera Rossana y nosotros habíamos trabajado esta Resolución y estamos pidiendo que se nos permita, de la Resolución 487, junto a la compañera Rossana López León, ser autor de la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el compañero a que se haga autor de la misma? No siendo así, se le añade entonces a la co-autoría del proyecto el compañero Ruiz Nieves.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe la Resolución del Senado 487, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a la aprobación del proyecto según ha sido enmendado? No habiendo objeción, se aprueba la Resolución.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, tenemos enmiendas en el informe, sugeridas en su entirillado; solicitamos que se aprueben las enmiendas en el título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda en Sala al título, señor Presidente, solicitamos se dé lectura a la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

## **ENMIENDA EN SALA**

### En el Título:

Línea 2,

después de “Senado” insertar del “Estado Libre Asociado”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 826, titulado:

“Para enmendar el Artículo 61.020,61.050, 61.080, 61.160, 61.190, 61.220 y 61.230 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de enmendar varias de las definiciones relacionadas a los Aseguradores y Reaseguradores Internacionales, permitir a los Aseguradores Internacionales con Autoridad de Clase 1 cubrir riesgos de otras entidades no afiliadas, aclarar las disposiciones sobre la prohibición de los Aseguradores Internacionales para asumir riesgos ubicados en Puerto Rico, añadir una nueva autoridad de Aseguradores Internacionales de Clase 6, y aclarar las normas que le serán aplicables y las que no, entre otros propósitos.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, este Proyecto del Senado es de la autoría del compañero Senador por el Distrito de San Juan, Ramón Luis Nieves Pérez, el mismo enmienda el Artículo 61.020, 61.050, entre otros, de la Ley conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para enmendar varias de las definiciones relacionadas a los Aseguradores y Reaseguradores internacionales, entre otros asuntos. Tenemos enmiendas en Sala, vamos a presentarlas en estos momentos, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

insertar una “,” después de “incentivos”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

escribir “Ley” en mayúscula

Página 2, párrafo que comienza

“las enmiendas”, línea 9,

eliminar “porciento” y sustituir “por ciento”

Página 2, párrafo que comienza

“Esta Asamblea”, línea 4,

insertar una “,” después de “Rico”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “enmienda” y sustituir por “enmiendan”

Página 3, línea 2,

eliminar “enmienda” y sustituir por “enmiendan”

Página 3, línea 4,

insertar una “,” al final

Página 3, línea 5,

insertar una “,” después de “(9)” y eliminar “reenumeran” y sustituir por “reenumeran”

Página 3, línea 6,

insertar una “,” después de “61.020”

Página 3, línea 7,

insertar un “.” después de “61.020”

Página 3, líneas 19 y 22,

escribir “Capítulo” en mayúscula

Página 4, línea 1,

escribir “Capítulo” en mayúscula

Página 4, línea 10,

escribir “Autoridad” en mayúscula, y acentuar la “ó” entre el “4” y el “5”

Página 4, línea 14,

insertar una “,” después de “residentes”

Página 4, línea 15,

eliminar “porciento” y sustituir por “por ciento”

Página 5, línea 1,

eliminar “porciento” y sustituir por “por ciento”

Página 5, línea 3,

eliminar las “””

Página 7, línea 3,

insertar las “”” al final

Página 7, línea 7,

insertar un “.-” después de “61.080”

Página 8, línea 1,

insertar las “”” al final

Página 8, línea 5,

insertar un “.-” después de “61.160”

Página 9, línea 3,

insertar un “.-” después de “61.190”

Página 9, línea 12,

insertar un “.-” después de “61.220”

Página 9, línea 18,

insertar un “.” después de “61.230”

Página 10, línea 11,

escribir “Ley” en mayúscula

Página 10, línea 13,

después de “los” eliminar “30” y sustituir por “treinta (30)”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala al Proyecto del Senado 826.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Nieves Pérez.

SR. NIEVES PEREZ: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos y a todas, compañeros y compañeras del Senado.

Me toca presentar el Proyecto del Senado 826, de mi autoría, y como parte de la presentación debo establecer lo siguiente. Uno de los nichos importantes de competitividad económica de Puerto Rico es su capacidad de convertirse en un centro internacional de seguros.

Ya Puerto Rico tiene una Ley hace varios años que habilita y permite que Puerto Rico aproveche las ventajas que tiene para que se establezcan entidades internacionales de seguros en Puerto Rico.

Dicho eso, con el pasar de los años, pues, hay que decirles que había unas dudas legales que están poco a poco siendo aclaradas. Y digo una duda tan básica, como la que pudimos contestar hace unos meses cuando aprobamos el Proyecto del Senado 556, de mi autoría, para aclarar algo tan sencillo como a quién le tocaba promover la gestión, las gestiones del Centro Internacional de Seguros en el mundo en el Gobierno de Puerto Rico.

Resulta que aunque teníamos una buena ley, y tenemos una buena ley, y unos buenos incentivos para que se establezcan entidades internacionales de seguros en Puerto Rico, no estaba claro a qué agencia o a qué funcionario le tocaba promover esas ventajas a nivel internacional. Ya ese Proyecto, ahora aprobado como la Ley 119 de 2013, aclaramos de que es al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio la persona a quien le toca promover a nivel internacional las ventajas que tenemos en nuestras leyes para fomentar el Centro Internacional de Seguros.

Dicho eso, el año pasado el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, Alberto Bacó, y la Comisionada de Seguros, Angela Weyne, estuvieron haciendo gestiones para promover los beneficios del Centro Internacional de Seguros de Puerto Rico en Londres. En Londres se encuentran reaseguradores internacionales de gran importancia, como es el Lloyd's of London, que lleva cientos de años en este negocio. Y aprovechando las ventajas de esa Ley 119, a la que me referí, estuvieron haciendo esas gestiones específicas y se dieron cuenta de que haciendo unas aclaraciones técnicas y con la posibilidad de hacer unas enmiendas a la Ley, al Código de Seguros, particularmente el Capítulo 61, que incorpora la Ley de Aseguradores y Reaseguradores Internacionales de Puerto Rico, podríamos aumentar nuestras ventajas competitivas en este espacio o este nicho de oportunidad, que son los seguros y los reaseguros internacionales en Puerto Rico.

Dicho eso, trabajamos entonces y radicamos el Proyecto del Senado 826, que va a servir de herramienta que va a tener el Gobierno, particularmente el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio; la Comisionada de Seguros en la parte regulatoria, para continuar promoviendo de manera agresiva las posibilidades de que Puerto Rico obtenga mayor desarrollo económico, aprovechando al máximo ese nicho de los Aseguradores y Reaseguradores Internacionales.

A esos efectos es que hemos presentado este Proyecto del Senado 826 y esperamos que el mismo sea aprobado por este Honorable Senado, siempre encaminado a continuar las gestiones para que Puerto Rico se desarrolle y se continúe desarrollando económicamente y podamos crear riquezas y empleos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 826, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a la aprobación del Proyecto del Senado 826, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1340, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”, a los fines de atemperar el nombre de la ley a la legislación vigente, aclarar la fecha de disponibilidad de los fondos, y otras disposiciones.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1340 enmienda el Artículo 1 y el 3 de la Ley 122 de 2010, según enmendada, conocida como la “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”. Lo que busca la medida es atemperar el nombre de la Ley a la legislación vigente; aclara la fecha de disponibilidad de los fondos; y otras disposiciones para adelantar la misma. Hay unas enmiendas en Sala que queremos presentar en este momento, señor Presidente, solicitamos se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1,

escribir “Ley” en mayúscula

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 5,

después de “Artículo 3.-” insertar “Esta Ley será de aplicación a aquellos fondos y bienes líquidos abandonados o no reclamados, que estén disponibles a partir del año 2009 y cuyo término de caducidad de tres (3) años haya transcurrido.

Artículo 4.-”

Página 4, línea 11,

eliminar “4” y sustituir por “5”

Página 4, línea 16,

eliminar “5” y sustituir por “6”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el Portavoz a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1340, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, solicitamos se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA:

#### En el Título:

Línea 3,

escribir “Ley” en mayúscula

Línea 4,

eliminar “otras disposiciones” y sustituir por “para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente, al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 206, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3, y un segundo párrafo al Artículo 4 y añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 61-1992, según enmendada, con el propósito de establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de esta Ley deberán tener sus propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, los cuales no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica; y establecer una cláusula de separabilidad a la Ley 61, *supra*.”

SR. TORRES TORRES: El Proyecto de la Cámara 206, señor Presidente, añade un nuevo inciso al Artículo 3, y un segundo párrafo al Artículo 4 y al Artículo 7 de la Ley 61-1992, con el propósito de establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de esta Ley deberán tener sus propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, los cuales no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica; y establece una cláusula de separabilidad.

La Comisión que preside el compañero Nieves Pérez, Senador por el Distrito de San Juan, ha radicado un Informe, señor Presidente, recomendando la aprobación de esta medida y sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero Nieves Pérez presentará la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante el compañero Nieves Pérez.

SR. NIEVES PEREZ: Buenas tardes, señor Presidente.

El Proyecto de la Cámara 206, es de la autoría de la compañera representante Lydia Méndez Silva. Y básicamente lo que busca es hacer una aclaración sobre una ley vigente, que como sabemos, establece unos beneficios en términos de unas tarifas especiales para energía eléctrica y



acueductos y alcantarillados para iglesias y organizaciones de bienestar social, organizaciones sin fines de lucro. Ha habido con el tiempo unos señalamientos en cuanto a confusiones o poca claridad en cuanto a las estructuras de las entidades que solicitan esta tarifa especial. Y por eso es que este Proyecto de la compañera Lydia Méndez propone unos asuntos bien detallados, como la separación de contadores, para que todo el mundo esté claro. Básicamente hay casos donde en una estructura pueden coexistir la operación que válidamente cumple con la ley, con otras operaciones personales o comerciales, lo que busca el Proyecto de la compañera Lydia Méndez, es hacer esa aclaración.

Dicho eso, también hay que mencionar, que las utilidades, particularmente la Autoridad de Energía Eléctrica tienen reglamentos sobre este tema, pero que tampoco son claros en este aspecto. Así que esperamos que luego de la aprobación de la ley, siempre las autoridades públicas de Energía Eléctrica y Agua, puedan entonces, hacer las aclaraciones pertinentes de conforme a esta ley en reglamentación.

Así que por esa razón, pedimos al Senado que apruebe el Proyecto de la Cámara 206.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para consumir un turno breve sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Cómo no, compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Mi turno es básicamente de aclaración, señor Presidente. Ciertamente, reconocemos el fin que busca la medida de la compañera en la Cámara de Representantes, y es evitar el abuso de muchas instituciones. Y cuando digo instituciones, puede ser de cualquier índole sin fines de lucro, como hay unas que utilizan la manta de ser sin fines de lucro, para crear lucro. Igual con algunas iglesias. Hay una preocupación muy válida que se recoge en la expresión que se hace en la medida y también en el reglamento que a esos fines adopta la Autoridad de Energía Eléctrica y yo quisiera citarlo, Presidente, para evitar confusiones y para dejar claro en el récord legislativo cuál es la intención legislativa de esta medida, que no es otra cosa que aquéllos que mal utilizan una oportunidad que le da el Estado de una baja significativa en el costo de la energía eléctrica para la función eclesial o de bienestar social que realizan esas instituciones puedan acogerse, evitar lo que en muchas ocasiones sucede, que es que se desvirtúe el fin principal para el cual se otorga esta tarifa especial y se dediquen entonces a negocios privados o algún tipo de función que genere un lucro que distancia la esencia para la cual se establece la iglesia o la entidad de bienestar social.

Y el reglamento de la Autoridad de Energía Eléctrica, Reglamento 7066, radicado en el Departamento de Estado el 7 de diciembre de 2005, y firmado en ese entonces por el señor Secretario, Fernando Bonilla, establece al ofrecerle a las instituciones o iglesias estas tarifas especiales, en su Artículo (c) establece cuál es el propósito. Y el propósito es, “establecer las normas que rigen la concesión de una tarifa análoga a la residencial a las iglesias y a las organizaciones de bienestar social y la concesión a partir del 17 de agosto de 2002, de un cincuenta por ciento sobre dichas tarifas a las propiedades de las iglesias donde no ubique el templo, siempre que cumplan con la definición de estructura y que se utilizan para realizar actividades de acción social”.

Y qué significa estructura, según el propio Reglamento de la Autoridad de Energía Eléctrica. Pues una estructura es una edificación, área o espacio donde ubica el templo de una iglesia, o donde ésta presta servicios de acción social, así como cualquier o aquella edificación, área o espacio dedicado principalmente para llevar a cabo actividades o prestar servicios a la comunidad por una organización de bienestar social. Y hace unas exclusiones a las escuelas, televisoras y radio emisoras de índole religioso.

¿Qué significa un servicio de acción social? Es la prestación de servicios gratuitos a la comunidad que de otra forma serían obligación del Estado, como por ejemplo, la asistencia social

directa para deambulantes, adictos a drogas, entre otros; y actividades que influyan en la educación social de la comunidad.

Así que la medida que estaremos próximos a aprobar, que viene de los compañeros de la Cámara de Representantes, cumple realmente el fin social que se busca al Estado validar estas instituciones de labor social, estas instituciones sin fines de lucro, así como a las iglesias en su misión de llevar el mensaje que ellos entiendan deben llevar a la ciudadanía.

Lo que queremos es ponerle un detente, establecer un freno para aquéllos que confunden la actividad lucrativa con las actividades religiosas o las actividades de bienestar social. Así que entendemos, señor Presidente, con esta aclaración y con la amplitud que tiene el Reglamento adoptado por la Autoridad de Energía Eléctrica en el año 2005, que se cubre a las actividades que realizan genuinamente instituciones benéficas o de servicio social y así mismo las iglesias, señor Presidente.

Son mis palabras.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo coincido totalmente con la intención legislativa. Yo creo que es una medida que segrega lo que es una función y lo que es la otra función. Y obviamente ocurre donde hay usos mixtos. Sin embargo, una cosa es para edificaciones existentes y otra es para nuevas edificaciones. Llamo la atención que para una edificación existente esto va a hacer extremadamente costoso. Porque vamos a coger el ejemplo que sea un edificio de dos plantas en donde la primera planta tenga el servicio de bienestar social y la segunda planta sea residencial. ¿Qué conlleva un segundo contador? Un segundo contador conlleva el conectar lo que es toda la tubería, todo el alambrado al nuevo contador y segregar lo que es el contador original para que sea única y exclusivamente al uso que no tiene la exención. Y les digo, que esto va a conllevar el repicar, el sacar el alambrado, el volver a re-alambrar, el tener un diseño con un perito electricista que certifique ahora que ese contador tenga uso y exclusivo solamente para el área de bienestar social.

Así que hago obviamente la advertencia. Yo le voy a votar a favor, pero tengo que dejar responsablemente al récord que estas organizaciones sin fines de lucro van a entrar en unos costos excesivamente altos para poder cumplir con la ley y quizás lo prudente, o lo pertinente en edificaciones ya existentes, es que se haga un prorrateo de qué es lo residencial y qué es lo de bienestar social. Y en edificaciones nuevas, entonces, se exija estos dos contadores.

Así que quería plasmarlo para el récord y dejarlo, obviamente estaré votando a favor con un voto explicativo detallando, ¿verdad?, mis preocupaciones y mis reservas.

Son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. TORRES TORRES: En mi turno de refutación, si no hay otro compañero que...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Vamos con el compañero...

SR. TORRES TORRES: El compañero cierra, él fue el que presentó la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz, usted con su turno de rectificación de cinco (5) minutos.

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente.

Ciertamente el compañero tiene razón en su planteamiento. El compañero conoce por su profesión mucho más que nosotros sobre ese particular. Lo que tenemos que tener cuidado con eso es que el decir que causaría un problema ahora a entidades que no lo estuvieran haciendo, ¡cuidado!,

porque estaríamos diciendo que entonces estaban en violación previa a lo que establece el propio reglamento de la Autoridad de Energía Eléctrica para poder acogerse al beneficio de esta reducción en la tarifa del costo de energía eléctrica o de acueductos y alcantarillados. Si no lo estaban utilizando para la función para la cual se le otorgó el beneficio estaban incumpliendo la ley o estaban incumpliendo el reglamento. Pudiera tener un costo adicional, sí, ciertamente señor Portavoz, y señor Presidente, me imagino que tendrán que hacer los arreglos necesarios para atemperar su situación a lo que le exige no solamente la ley, sino también el Reglamento de la Autoridad de Energía Eléctrica. Confiamos en que la Autoridad pueda, dentro de su marco de acción, analizar qué tipo de gestión era la que estaban realizando en esa edificación que no se atempera o no se atemperaba a lo que exige el Reglamento de la Autoridad de Energía Eléctrica o de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. A lo que no podemos llegar, y estoy seguro que no es jamás y nunca la intención del compañero, es a validar mediante alguna acción legislativa que se estuviere incumpliendo en el pasado con la regulación que se estableció para ese beneficio.

Son mis palabras, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez, en su turno de rectificación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, entiendo la preocupación y el planteamiento del compañero Portavoz. Y obviamente, bajo ninguna circunstancia, lo que queremos es promover ni fomentar que se violente el Reglamento. Por eso hice mención de que la Autoridad pueda prorratear, computar, calcular lo que es el servicio energético para una cosa y lo que es para otra. Sin embargo, de la propia medida yo no tengo garantía alguna que ese nuevo contador va a estar a nombre de la organización sin fines de lucro. Podría estar a nombre del pastor.

Así que si queremos garantía, entonces tendría que ser bajo ese contador estrictamente, bajo la organización que va a rendir los servicios y que cumplan con lo que pueden ser funciones religiosas o de bienestar social. No sé, quizás en el turno el compañero Ramón Luis Nieves pueda aclararlo, pero de la medida no se desprende de que ese contador nuevo, que va a hacer la distribución eléctrica a la obra de bienestar social, esté a nombre de esa organización y que sea una organización bona fide, debidamente registrada, que pague CRIM, que pague las patentes y que cumpla con todos los requerimientos de ley.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Seilhamer Rodríguez y cierra este debate el compañero Nieves Pérez.

SR. NIEVES PEREZ: Quiero conectar un poco la discusión de esta medida de la Cámara de Representantes, precisamente con el debate en el que estamos inmersos en este Senado sobre el tema de la energía y la administración del sistema de energía.

En oposición a algunos proyectos que están presentados ahora mismo del Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier, algunas entidades han señalado, han puesto el dedo acusador a esta Asamblea Legislativa y a distintos gobiernos. De hecho, no esta Asamblea Legislativa, sino a la Asamblea Legislativa como institución, y a Administraciones del pasado, por una serie de subsidios, de tarifas especiales, de concesiones que se han hecho a distintos sectores de nuestra sociedad, por razones de política pública del momento.

De hecho, la tarifa preferencial que estamos discutiendo hoy, para iglesias y organizaciones sin fines de lucro, es una de las leyes que se mencionan como una de las que ha contribuido a reducciones de ingresos de la Autoridad de Energía Eléctrica. Uno combina eso que estoy

mencionando con el hecho de que la Autoridad de Energía Eléctrica todavía enfrenta grandes retos en el hurto de energía. Tenemos que también concluir, esta medida, cuando sea ley, tiene que contar no tan sólo con la Autoridad de Energía Eléctrica, sino también con la Autoridad de Acueductos, para la fiscalización correspondiente. Para saber que esas entidades que están solicitando esa tarifa preferencial realmente cumplan con las disposiciones de ley, y no nos pasen chinias por botellas, aquí.

Y ciertamente, porque esto no es una cuestión, más allá de la cuestión legal, está la cuestión del día a día. Sabemos que entidades, sean iglesias, u organizaciones de bienestar social sin fines de lucro, obtienen esta tarifa preferencial, pero también la combinan con negocios privados o con sus propios hogares. Y eso lo sabemos. Con esta medida que propone la compañera Lydia Méndez, y le estamos dando curso en el Senado, lo que proponemos es que se hagan unas aclaraciones. Y ciertamente esperamos que las autoridades correspondientes, las corporaciones públicas a quienes les va a tocar administrar esta ley, cuando se convierta en ley, hagan las provisiones en su reglamentación interna, para atender incluso, asuntos como los que plantea el portavoz Larry Seilhamer, que son asuntos del día a día.

Pero ciertamente, esperamos que el Senado apruebe esta medida para aclarar este tema y obviamente, este Senado va a continuar su proceso de análisis profundo sobre toda la realidad y el ecosistema energético en Puerto Rico. Y una de las áreas que vamos a estar examinando precisamente son todos los subsidios, todas las tarifas especiales, todas las concesiones que se han hecho a través de los años a distintos sectores de nuestra sociedad. Y medir, uno, si los podemos costear todavía y segundo, que los que queremos costear como política pública, queremos asumir como política pública, se haga la fiscalización correspondiente para que nadie abuse de estas tarifas que pretenden estimular unas actividades que el Estado entiende son de provecho para la gente.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Senador por el Distrito de San Juan, compañero Nieves Pérez.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 206, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el Portavoz a la aprobación del Proyecto de la Cámara 206, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 798, titulado:

“Para enmendar ~~el Artículo 10.040~~ el Inciso (K) del Artículo 2.030 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que las entidades dispuestas por el Artículo 1.070 ~~de este Código~~ del Código de Seguros, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, no serán consideradas como un asegurador.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida, el Presidente de la Comisión de Salud y Nutrición, así como el Portavoz en esta Comisión del Partido Nuevo Progresista, el compañero Martínez Santiago, hemos acordado que se deje como Asunto Pendiente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 857 y en el cual serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández López, Hernández Alfonso; la señora González Colón y el señor Silva Delgado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé por recibida la comunicación de la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, se recibe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 826; Resolución del Senado 487; Resolución del Senado 622; y los Proyectos de la Cámara 206 y 1340. Ese sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos se proceda con la Votación Final, haciéndole claro a los compañeros y compañeras, que la Votación será mediante Pase de Lista. Solicitamos, señor Presidente, se proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Conforme, señor Portavoz, a la Regla 40.5, Reglamento del Senado, la Presidencia determina de que la Votación Final del día de hoy no se llevará a cabo de forma electrónica y se ordena que se lleve a cabo por lista. Tóquese el timbre, Votación Final.

Algún Senador o Senadora que desee abstenerse o interese radicar un voto explicativo, es el momento de informarlo al Cuerpo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estaré votándole a favor al Proyecto de la Cámara 206, con voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se notifica el voto explicativo del compañero Seilhamer Rodríguez.

¿Algún otro compañero o compañera que desee radicar un voto explicativo o abstenerse de alguna medida, conforme al Reglamento del Senado?

Votación por Lista.

Compañeros, quiero pedirles un poco de silencio, porque estamos llevando a cabo una Votación por Lista, para que Secretaría pueda escuchar bien la votación de los compañeros. Si podemos guardar silencio, podemos facilitarles el trabajo a los compañeros de la Secretaría del Senado. Muchas gracias.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 826

“Para enmendar el Artículo 61.020, 61.050, 61.080, 61.160, 61.190, 61.220 y 61.230 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de enmendar varias de las definiciones relacionadas a los Aseguradores y Reaseguradores Internacionales, permitir a los Aseguradores Internacionales con Autoridad de Clase 1 cubrir riesgos de otras entidades no afiliadas, aclarar las disposiciones sobre la prohibición de los Aseguradores Internacionales para asumir riesgos ubicados en Puerto Rico, añadir una nueva autoridad de Aseguradores Internacionales de Clase 6, y aclarar las normas que le serán aplicables y las que no, entre otros propósitos.”

### R. del S. 487

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el alza en precio de medicamentos genéricos en Puerto Rico.”

### R. del S. 622

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo de béisbol profesional de los Indios de Mayagüez por alcanzar su decimotavo campeonato en el béisbol invernal de Puerto Rico.”

### P. de la C. 206

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3, y un segundo párrafo al Artículo 4 y añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 61-1992, según enmendada, con el propósito de establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de esta Ley deberán tener sus propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, los cuales no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica; y establecer una cláusula de separabilidad a la Ley 61, *supra*.”

### P. de la C. 1340

“Para enmendar el Artículo 1 y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”, a los fines de atemperar el nombre de la Ley a la legislación vigente, aclarar la fecha de disponibilidad de los fondos, y para otros fines.”

**VOTACION**

Las Resoluciones del Senado 487, 622; los Proyectos de la Cámara 206 y 1340, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 826, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2434

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Débora Aponte Martínez, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2435

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Lireiza A. Rodríguez Nieves, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”



Moción Núm. 2436

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Eduardo M. Quijano Seda, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2437

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Yamila Pino Peña, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2438

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Idaliz M. Ortiz Morales, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2439

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Julyannette O’Neill Rodríguez, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2440

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Jean Carlos Báez Rosario, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2441

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Emilio U. Cruz Ayala, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2442

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Claudia S. Delbrey Ortiz, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2443

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Kenny J. Díaz Martínez, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2444

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Pablo X. Díaz Soler, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2445

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Leslie D. Linares López, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2446

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Lorena I. León Santana, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2447

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Linnette Rodríguez Rosario, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2448

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Gisela C. Ruiz Rosado, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2449

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Leisha J. Santiago Bello, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2450

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Wilfredo J. Santiago Vega, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2451

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Nelson G. Schwarz Iglesias, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2452

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Diana Isabel Sotomayor Irizarry, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2453

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Isis M. Vásquez Soto, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2454

Por el señor Nadal Power:

“Para enviar un mensaje de felicitación a María del Mar Viera Matta, estudiante del Programa Córdova y Fernós de Internados Congresionales, por haber completado exitosamente el programa durante el otoño 2013, en Washington D.C.”

Moción Núm. 2456

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para reconocer y exaltar a don Willie Vicens, considerado uno de los más grandes pilares del desarrollo del deporte del baloncesto, como fundador de la franquicia de los Leones de Ponce.”

Moción Núm. 2457

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para un reconocimiento póstumo a don Félix Oliveras, por sus distinguidas e insignes aportaciones al desarrollo y promoción del deporte en la Ciudad Señorial de Ponce.”

Moción Núm. 2458

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para expresar sus más profundas condolencias por la muerte del Sargento Carlos Rivera Vega y que enaltezca y reconozca sus logros y trayectoria en la Policía de Puerto Rico.”

Moción Núm. 2459

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar al señor Ángel Manuel Vega Santana, en ocasión de la inauguración de la Sala Permanente en el Centro de Arte Ángel “Lito” Peña, la cual llevará su nombre, actividad que se llevará a cabo el jueves, 30 de enero de 2014, en la Ciudad de Humacao.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las siguientes Mociones en orden consecutivo, de la 2434 a la 2457.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Que se aprueben, señor Presidente, la 2458 y la 2459.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo ninguna objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Y, señor Presidente, solicitamos unir como co autores de la medida a la Delegación del Partido Popular, a la Delegación del Partido Nuevo Progresista y a la Delegación del Partido Independentista, a la Resolución del Senado 622, presentada por compañero Rosa Rodríguez, expresando nuestra felicitación al Equipo de Béisbol Profesional Indios de Mayagüez, por alcanzar su Decimoctavo Campeonato en el Béisbol Invernal de Puerto Rico. Para que se apruebe la misma, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos autorización del Cuerpo para informarle a la Cámara de Representantes y solicitar a la misma vez autorización de la Cámara de Representantes, para recesar los trabajos del Senado por más de tres días consecutivos. Estaremos recesando, señor Presidente, hasta el próximo lunes, 3 de febrero, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ha hecho una petición el señor Portavoz. Que se le comunique a la Cámara de Representantes a esos fines.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado hasta el próximo lunes, 3 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A las tres y un minuto de la tarde (3:01 p.m.) de hoy lunes, 27 de enero de 2014, recesamos los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hasta el próximo lunes, 3 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. del S. 536)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del martes, 21 de enero de 2014, la Delegación del Partido Nuevo Progresista emitió un voto “en contra” de la **Resolución del Senado 536**. La pieza legislativa persigue “ordenar a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley Núm. 166-2009, según enmendada, que adoptó como política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, tales como, actividades agrícolas, ornato, construcción, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población; y conocer si ha cumplido con sus propósitos.”

La Delegación del Partido Nuevo Progresista tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “en contra” con un voto explicativo sobre la R. del S. 536.

De la Exposición de Motivos de la medida surge que la Ley Orgánica de la Administración de Corrección tiene entre sus objetivos utilizar el método de rehabilitación en la comunidad en su mayor dimensión posible, cuando ello sea compatible con la seguridad pública. Para una posible rehabilitación moral y social se requiere interés del estado no tan solo en la creación de leyes, sino, de igual manera, en su implementación.

Expresa además que, bajo la Ley 166-2009, un confinado puede tener ciertos privilegios según su expediente y puede optar por mecanismos para cumplir su condena y crear una experiencia de trabajo. A su vez, esto ayuda a fortalecer la actividad agrícola y cosecha de alimentos locales, la cual está en deficiencia. También crea una fuente de capital humano, dispuesto a trabajar en el sector agrícola.

Alude la R. del S. 536 que su propósito es investigar sobre la implementación de la Ley Núm. 166-2009, según enmendada, que adoptó como política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, mediante contratación con la Administración de Corrección de Puerto Rico, para la realización de diversas tareas, tales como, actividades agrícolas, ornato, construcción, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población y además, conocer si ha cumplido con sus propósitos.

La Ley Núm. 166-2009, se creó con el fin de reiterar la política pública existente en cuanto a la rehabilitación de los confinados, estableciendo que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, contraten con la Administración de Corrección aquellos productos y servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados.

Dicha política pública emana de la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico que dispone que “será política pública del Estado Libre Asociado... reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social”.

A tales fines, se han desarrollado varias iniciativas administrativas, legislativas, y jurisprudenciales en aras de salvaguardar dicho principio rector.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación ofrece un sinnúmero de programas dirigidos a lograr la rehabilitación del confinado. Como parte de los programas de rehabilitación

que ofrecen, recientemente se celebró la Feria denominada “Manos que Rehabilitan” en el Paseo La Princesa del Viejo San Juan, donde los confinados tuvieron la oportunidad de exponer para la venta sus productos, y los ingresos que se generan, se distribuyen para darle continuidad a estos programas creados por la Agencia en el proceso de rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad.

Por consiguiente, la R. del S. 536, es innecesaria. Nuestro norte siempre debe ser, el de presentar alternativas y crear oportunidades para promover y facilitar la rehabilitación y la reintegración del confinado a la libre comunidad como un ciudadano productivo ante la sociedad.

Por los fundamentos anteriormente discutidos, la Delegación del Partido Nuevo Progresista en el Senado de Puerto Rico, mediante este Voto Explicativo, reafirmamos nuestro voto “en contra” a la R. del S. 536.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**Hon. Migdalia Padilla Alvelo**

(Fdo.)

**Hon. Larry Seilhamer  
y la Delegación del Partido Nuevo Progresista”**

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. del S. 544)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del lunes, 13 de enero de 2014, emití un voto “en contra” de la **Resolución del Senado 544**. La pieza legislativa persigue *ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y minuciosa sobre el manejo, distribución, desembolso y uso de los fondos federales destinados a todas las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, provenientes de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA)*.

Estos servidores tienen a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa.

La Exposición de Motivos de la medida explica que el Presidente de los Estados Unidos, Honorable Barack H. Obama, firmó el 17 de febrero de 2009, la “Ley de Reinversión y Estímulo Económico Federal” (“ARRA”, por sus siglas en inglés), con el objetivo principal de estimular la economía estadounidense a nivel federal, estatal y local. Esta legislación federal contenía un paquete económico por dos (2) años de setecientos ochenta y siete mil millones (787,000,000,000) de dólares, que incluyó créditos contributivos, fondos para educación y financiamiento para proyectos de infraestructura.

Expresa además que, según la ley federal, en Puerto Rico se recibirían aproximadamente siete mil treinta millones (7,030,000,000) de dólares de estos fondos federales, de los cuales una cantidad sustancial ya fue desembolsada.

Alude la R. del S. 544 que ha trascendido en los medios de comunicación que aunque se suponía que los fondos ARRA fueran usados principalmente para revitalizar la infraestructura del País, una cantidad significativa terminó sufragando las deficiencias presupuestarias del Gobierno.

La medida ante nuestra consideración fue presentada con el fin de desviar la atención de asuntos importantes que están sucediendo en Puerto Rico actualmente. Especialmente, nos encontrábamos a un día del paro de 48 horas convocado por la clase magisterial de Puerto Rico en defensa de su sistema de retiro, el cuál fue reformado a toda prisa con la aprobación de la Ley Núm. 160-2013.

Reconocemos la importancia del buen uso y manejo apropiado de fondos públicos, y así lo hemos demostrado en nuestras ejecutorias como Senadores, y esta servidora como pasada Presidenta de la Comisión de Hacienda. Sin embargo, entendemos que nuestra responsabilidad de conocer algún mal uso de fondos públicos o de conductas que atenten la sana administración pública, es presentarlo ante los foros pertinentes para su acción correspondiente.

Por todo lo antes expuesto, mediante este Voto Explicativo, reafirmamos nuestro voto “en contra” a la R. del S. 544.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**Hon. Migdalia Padilla Alvelo**

(Fdo.)

**Hon. José Pérez Rosa”**



**“VOTO EXPLICATIVO**  
(R. del S. 599)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión del lunes, 13 de enero de 2014, emití un voto “en contra” de la **Resolución del Senado 599**. La medida persigue *ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre todo asunto relacionado a la viabilidad de la separación de los componentes relacionados con la generación y la transmisión y distribución de energía, que actualmente forman parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, en entidades operacionales separadas, dirigido a la creación de un mercado libre y competitivo de generadores energéticos en la Isla; evaluar los procesos y requerimientos necesarios para viabilizar esta separación; estudiar los efectos de estos cambios al sistema energético de Puerto Rico en la Autoridad de Energía Eléctrica y en la economía del País.*

Esta servidora tiene a bien consignar sus planteamientos sobre la determinación de emitir un voto explicativo a la medida que nos ocupa.

La Exposición de Motivos de la medida expresa que esta Asamblea Legislativa considera necesario e inminente el desarrollo y la implementación de un Plan de ALIVIO Energético que por primera vez enfrente los problemas energéticos que imperan en Puerto Rico de manera contundente e informada.

Sin embargo, dicha pieza legislativa no menciona que durante la pasada administración, se establecieron varios proyectos de energía renovable, que abrieron la puerta a la revolución energética que estamos viendo hoy, con el fin de que Puerto Rico reduzca su dependencia en el petróleo para la generación de energía y por consiguiente, bajar los costos de luz.

La medida expresa además que, la investigación propulsada mediante esta Resolución abrirá a la discusión pública el tema de la reestructuración del sector energético de Puerto Rico, enfocando la conversación y la información obtenida en la creación de un sistema de energía libre, competitivo y descentralizado.

No obstante, este asunto ha sido discutido y analizado en diversas instancias por ambos cuerpos legislativos, con el fin de buscar soluciones reales a este asunto. Por tal razón, la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, AEE) ha llevado a cabo varios proyectos de energía renovable con el fin de abaratar costos y disminuir la dependencia del petróleo. Por consiguiente, debemos dar el espacio a la AEE para que culmine los mismos, y así podamos analizar cuan efectivos y competitivos resultan en aras de viabilizar una reducción significativa en su costo a corto y mediano plazo.

Por todo lo antes expuesto, mediante este Voto Explicativo, reafirmo mi voto “en contra” a la R. del S. 599.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**Hon. Migdalia Padilla Alvelo**

(Fdo.)

**Hon. José Pérez Rosa”**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
27 DE ENERO DE 2014**

**MEDIDAS**

**PAGINA**

R. del S. 487 .....	12584 – 12588
P. del S. 826.....	12588 – 12591
P. de la C. 1340.....	12591 – 12592
P. de la C. 206.....	12592 – 12596
P. del S. 798.....	12596 – 12597